



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE ENERO DE 2020

No. 263

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción institucional, “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, ejercicio fiscal 2019 3

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología E Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Beca Pilares, 2020” 18
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del programa social, “Ciberescuelas en Pilares 2020” 30

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119 35

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2018, que establece los criterios para la reducción de las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles emitidos por fuentes fijas de competencia de la Ciudad de México 36

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de disolución parcial de suplencia que celebraron los Notarios, Dr. Eduardo García Villegas, titular de la Notaría 15, Mtra. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría 95 y el Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, titular de la Notaría 62 de la Ciudad de México 49
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebraron los Notarios, Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, titular de la Notaría 123 y el Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, titular de la Notaría 62, de la Ciudad de México 50
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de disolución de asociación que celebraron los Notarios, Dr. Eduardo García Villegas, titular de la Notaria 15 y el Lic. Joaquín Ignacio Mendoza Pertierra, titular de la Notaría 62, de la Ciudad de México 51

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidoras y servidores públicos, como apoderadas y apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 52
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Becando Ando en GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 54
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Cultura Viva Comunitaria GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 61
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Deporte-es GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 69
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Habit-arte GAM”, para el ejercicio fiscal 2020 74

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se dan de baja los conceptos claves y cuotas de la Unidad Departamental de Fomento a la Producción Agropecuaria citadas en sustracción a las publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con numero 37 Tomo I, de fecha 22 de febrero del 2019, para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados, mediante el mecanismo de aplicación automática 81

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaria Publica número Uno 84
- ◆ **Aviso** 86

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, numeral 2, inciso a); 14, Apartado B; 33; y 42, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12, 16, fracción I, 18 y 20, fracción IX y 26, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción I, inciso C), numeral 1; 20, fracciones I y XVIII; 22, fracciones I, III; 23, fracción V; y 56, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracción IV de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que derivado de la publicación realizada el 6 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por parte del Consejo de Evaluación de Desarrollo Social, del Aviso por el cual se da a conocer el vínculo electrónico en el que se podrán consultar los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”; se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “SÍ AL DESARME, SÍ A LA PAZ”, EJERCICIO FISCAL 2019.

1. Nombre de la Acción Social

Sí al Desarme, Sí a la Paz (Alto al Fuego).

2. Tipo de Acción Social

Canje económico de armas de fuego por dinero en efectivo.

3. Entidad Responsable

Siendo la dependencia responsable la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección General de Gobierno.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El Gobierno de la Ciudad de México, con la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1506 implementó una estrategia para hacer frente a la problemática de violencia urbana, derivada del uso de armas de fuego que la población adquiere y mantiene en sus hogares, como medio de defensa ante escenarios de inseguridad.

La acción recorrió todas las delegaciones políticas de la Ciudad de México, y fue instrumentada por la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, la Arquidiócesis de la Ciudad de México, el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, las 16 delegaciones políticas, además de la participación de la Secretaría de la Defensa.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

A través de esta acción institucional el Gobierno de la Ciudad de México busca contribuir a la prevención en la disminución de los altos índices de violencia en la capital, realizando acciones que generen conciencia en la población sobre el riesgo de contar con armas de fuego y municiones en sus hogares, para que visibilicen la importancia del desarme.

Según el estudio “Mortalidad global por armas de fuego 1990-2016” publicado por el Journal of the American Medical Association, más de 250, 000 personas murieron por lesiones relacionadas con armas de fuego, de las que la mitad se produjeron en seis países de América: Brasil, Estados Unidos, México, Colombia, Venezuela y Guatemala.

La lista mundial la encabeza Brasil (43,000 fallecidos), seguido en sus diez primeras posiciones de Estados Unidos (37,200); India (26,500); **México (15,400)**; Colombia (13,300); Venezuela (12,800); Filipinas (8,020); Guatemala (5,090); Rusia (4,380) y Afganistán (4,050).

El estudio evalúa la mortalidad relacionada con armas de fuego entre 1990 y 2016 en 195 países y territorios por edad y sexo, pero excluye las muertes en conflictos, ejecuciones y tiroteos de las fuerzas del orden. En 2016, los homicidios supusieron el 64% de las muertes por armas de fuego en todo el mundo; el 27% suicidios y el 9% lesiones accidentales.

Como refiere información emitida por Save the Children México de 2015, entre los países que integran la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), nuestro país ocupa el primer lugar en violencia física, abuso sexual y homicidios entre menores de 14 años. El 70% está sometido a algún caso de violencia en la escuela, en la casa o derivado del crimen organizado.

En México, de enero a septiembre de 2018 se cometieron los siguientes delitos con arma de fuego: 21,486 homicidios, 8,033 lesiones y 146 feminicidios, de acuerdo a los datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Centro Nacional de Información, en el documento denominado Incidencia Delictiva del Fuero Común 2018.

Por lo que respecta a la Ciudad de México, dicho Secretariado refiere que de enero a septiembre de 2018, del total de delitos contra la vida y la integridad corporal que incluye homicidio, lesiones, feminicidio y otros, que son 9,939, de los cuales 2,057 se cometieron con arma de fuego representando el 21.88 % del total; el primer lugar, lo ocupa los homicidios con el 49.89 %, seguido de los feminicidios con 21.87 % y lesiones 16.16 %.

En la Ciudad de México casi 8 de cada 10 homicidios son cometidos con arma de fuego, de acuerdo con el Reporte de Incidencia Delictiva en el primer trimestre de 2018, elaborado por el Observatorio Nacional Ciudadano, el 74% de las carpetas de investigación por homicidio doloso tuvieron como modalidad el uso de arma de fuego, en el 12% se utilizó un arma blanca.

El Índice de Paz en México (IPM) elaborado por el Institute for Economics and Peace, coloca a México en el número 140 de los 163 países. La calificación comparativa general entre 2016 y 2017 fue a la baja en un 0.274; con una calificación en el IPM en delitos cometidos con armas de fuego de 2.113 y delitos con violencia de 4.8.

De acuerdo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, de diciembre de 2012 al primer trimestre de 2018, esta acción recogió 22,641 armas cortas; 10,533 armas largas; 3,077 granadas; 323,852 cartuchos; y 2,611 cargadores, cañones y proyectiles.

Con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México se debe de realizar actividades de concientización, enseñanza y prevención para evitar y parar el avance de los delitos con armas de fuego, mismo que ha ido en aumento año con año.

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria

La presente acción institucional está dirigida a las y los habitantes de la Ciudad de México que tengan en su posesión algún tipo de arma de fuego, arma corta, arma larga, granadas, cartuchos, cargas, etc.

El cambio de armas de fuego por apoyos económicos, dependerá de la participación anónima de la ciudadanía.

4.4 Justificación y análisis de alternativas

Esta acción busca contribuir en la disminución de los altos índices de violencia física y muertes accidentales en casa, generando conciencia en la población sobre los riesgos de contar con armas de fuego y municiones. Consiste en el canje de armas por apoyos económicos, abriendo espacios seguros en donde el canje se lleve a cabo de manera voluntaria y anónima, por parte de la persona que entrega el arma y se fomentarán espacios que ofrezcan confianza y neutralidad.

Por lo anterior y en búsqueda de contribuir a una Ciudad con pleno ejercicio de sus derechos, equitativo y justa y que a la par se fomente la mejora de la calidad de vida de los habitantes se generaron las estrategias correspondientes para la implementación de las acciones que en lo sucesivo se detallarán.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Con la creación de “Sí al Desarme, Sí a la Paz”, se busca contribuir en la disminución de la violencia y la posesión de armas de fuego que pueda poner en riesgo la integridad de cualquier habitante de la Ciudad de México, por lo que, sus lineamientos y operación, están alineadas a la Constitución de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

Artículo 14, Ciudad segura	
<p>A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil. Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.</p>	<p>B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito. Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.</p>

Además, se encuentra en conjunción con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su Capítulo Primero, Disposiciones Generales, artículo 1, fracción XIV que señala, “Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes”.

La Secretaría de Gobierno podrá coordinarse con otras dependencias o entidades de la administración pública federal o local, como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las Secretarías de Seguridad Ciudadana, de las Mujeres y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, incluso con alcaldías de la Ciudad de México, para hacer eficiente el ejercicio de los recursos públicos en la aplicación de la acción institucional que atienden materias similares, para lo cual se deberán celebrar los convenios correspondientes, si así se requiere. Con el objetivo de fortalecer el tejido social, disminuir la violencia de los habitantes e incrementar la percepción de seguridad y paz.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

4.6 Participación Social

El canje de armas de fuego por apoyos económicos se encuentra relacionado directamente con la participación de la ciudadanía.

5. Objetivos generales y específicos

5.1 Objetivo General

Contribuir a la prevención de lesiones, muertes accidentales, homicidios y feminicidios, por el uso de arma de fuego, además de promover la cultura de la paz y no violencia en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

5.2 Objetivo Específico

Canjear por apoyos económicos las armas de fuego que poseen los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México con el fin de disminuir la violencia y los accidentes derivados por la custodia de armas de fuego.

6. Metas

Objetivo	Meta Física	Meta de cobertura
Canjear armas de fuego (arma corta, larga, granadas, cartuchos, cargadores, cañones, proyectiles y municiones) que tengan en posesión los habitantes de las 16	5000 armas de fuego (arma corta, larga, granadas, cartuchos, cargadores, cañones, proyectiles y municiones)	Hasta agotar el presupuesto asignado.

alcaldías de la ciudad de México, por un apoyo económico.		
--	--	--

7. Presupuesto

La presente acción institucional ejercerá un monto de \$ 20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N) a través de canje de armas de fuego por apoyos económicos, de acuerdo con el tabulador que especifica la cantidad que corresponde a cada tipo de arma.

Las captaciones de armas están en función de que las y los ciudadanos acudan al canje de manera voluntaria y anónima, así como el monto del apoyo económico por armas será conforme al tabulador que especifica la cantidad en efectivo que corresponde a cada tipo de arma, por lo anterior, el calendario puede sufrir cambios debido a las 2 variables anteriormente señaladas.

Mientras que el calendario de gastos se actualizará conforme al avance de la acción institucional "Sí al Desarme, Sí a la Paz" hasta agotar el presupuesto asignado.

El tabulador de canje de armas de fuego por dinero en efectivo se presenta a continuación:

RANGO	GRUPO	N°	TIPO DE ARMA	CALIBRE	PRECIO	ARMAS RECONSTRUIDAS 50% DEL VALOR ORIGINAL	OBSERVACIONES
1er. RANGO	Artefactos de fabricación casera y/o deportivas modificadas	1	Armas hechizas cortas	Todos los calibres	\$24.00		
		2	Armas hechizas largas	Todos los calibres y medidas	\$36.00		
		3	Pistola o rifle con capacidad para detonar bala de arma de fuego	Catalogada por el fabricante como deportiva para salva o munición en mal estado	\$120.00		
		4	Pistola con capacidad para detonar bala de arma de fuego	Catalogada por el fabricante como deportiva para salva o munición en buen estado	\$240.00		
	Inservibles	5	Armas inservibles	Todas las medidas y calibres	\$120.00		
	En mal estado	6	Armas cortas y larga en mal estado	Todas las medidas y calibres	\$600.00		
	Ingenio bélico	7	Plumas en buen estado	Cualquier calibre	\$120.00		
2do. RANGO	Armas cortas	8	Revolver todas las marcas	0.22" y 0.32"	\$2,000.00	\$1,000.00	
		9		0.38" SPL. 0.357" MAGNUM	\$4,000.00	\$2,000.00	

		10		0.44" MAGNUM	\$5,000.00	\$2,500.00	
		11	Pistola todas las marcas	0.22", 0.25" y 0.380"	\$2,000.00	\$1,000.00	
		12	Pistola todas las marcas	9MM, 10MM, .40" S&W, 0.45" AUTO, 0.32" y 0.38" SUPER	\$5,000.00	\$2,500.00	
		13	Pistola five-seven	5.7x28mm	\$10,000.00	\$5,000.00	Seminueva
3er. RANGO	Armas largas	14	Pistola ametralladora todas las marcas	0.22"	\$4,800.00	\$2,400.00	Seminueva
		15	Pistola subametralladora todas las marcas	9mm y 0.45" auto	\$12,000.00	\$6,000.00	
		16	Pistola subametralladora P90	5.7x28mm	\$16,000.00	\$8,000.00	
		17	Escopeta sin marca y sin matricula	Todos	\$2,000.00	\$1,000.00	Con características originales
		18	Escopeta con marca convencional	Todos	\$3,000.00	\$1,500.00	
4to. RANGO	Armas largas	19	Fusiles semiautomáticos y automáticos todas las marcas exclusivas de ejército AK47, AR15, G3, FAL, M-16, GALIL TAVOR, MP15 Y GALIL ACE 21	7.62x39mm, 7.62x51mm, 5.56x45mm y 0.223"	\$15,000.00	\$7,500.00	
		20	Fusil mosquetón y CARABINA M1 Y M2	7mm, 0.30" y 7.62x63mm	\$6,000.00	\$3,000.00	Seminueva
4to. RANGO	Armas largas	21	Rifles todas las marcas	.22" de 1 tiro	\$2,000.00	\$1,000.00	
		22	Rifles todas las marcas	.22" de 10 a 16 cartuchos	\$3,000.00	\$1,500.00	
		23	Rifles todas las marcas	.308", 30-06 y .270"	\$6,000.00	\$3,000.00	

		24	Escopeta lanza torpedos	Cal. 37mm y 38mm	\$1,800.00	\$900.00	Seminueva
5to. RANGO	PIEZAS DE ARTILLERIA	25	Ametralladoras ligeras y pesadas	Todos los calibres	\$15,000.00	\$7,500.00	
		26	Bazucas		\$2,400.00		Útiles, regular y buen estado
		27	Lanza misiles		\$3,000.00		Útiles, regular y buen estado
		28	Morteros	60mm y 81mm	\$7,200.00		Completo y en buen estado
		29	Granadas	De instrucción todos los tipos	\$240.00		
30	De gas activa todos los tipos	\$240.00					
6to. RANGO	GRANADAS Y/O EXPLOSIVOS	31		De fragmentación activa todos los tipos	\$1,000.00		
	32	De mortero 60 mm y 81 mm		\$1,000.00			
	33	De fusil todos los tipos		\$1,000.00			
	34	De diferentes calibres como son: .40" y .22"		\$1,000.00			
	35	Sin espoleta activa		\$1,000.00		Nuevos	
	36	Cartuchos de dinamita		\$500.00		Cada uno	
	37	Estopines	\$30.00		Cada uno		
7ma. RANGO	CARTUCHOS	38	Cartuchos	.22", .25" .32" y .380"	\$0.50		Cada uno
		39		9MM, 0.38" SPL., 38" super, .40" W&S, 10MM, .45" AUTO	\$5.00		CADA UNO

		40		De escopeta	\$6.00		Cada uno
		41		5.56X45MM, 7.62X39MM, 7.62X51MM, 7.62X63MM y 5.7X28MM	\$6.00		CADA UNO

8. Temporalidad

El calendario de actuación de recepción de armas y la entrega de apoyos económicos se llevará a cabo a través de la implementación de jornadas semanales que abarcarán en el año las 16 alcaldías. Se establecerán módulos de canje de armas en las 16 alcaldías durante todo el 2019, según calendario establecido. El tiempo en el que el módulo de canje permanezca en cada alcaldía, varía de 1 a 4 semanas, según el número de armas recibidas en las etapas anteriores de la acción institucional.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Los requisitos de acceso a la acción institucional son:

Ser residente de la Ciudad de México.

Para recibir el apoyo económico, las y los ciudadanos interesados deberán intercambiar armas de fuego o explosivos como cartuchos, cargadores, bombas o granadas que tenga en su poder.

9.1. Procedimientos de Acceso

Para acceder a esta acción institucional se realizará con base en el presente Lineamiento General que será publicado en la Gaceta Oficial del Ciudad de México en los tiempos establecidos, así como en la página web de la Secretaría: www.secgob.cdmx.gob.mx y en las dependencias que colaboran.

Cuando la persona interesada esté en el módulo, personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana valorará el arma o artefacto presentado y en función de las condiciones se entregará un apoyo económico acorde al tabulador emitido y publicado en el presente lineamiento.

El acceso de participación será a personas que habiten en la Ciudad de México. La persona interesada en realizar el canje podrá acudir al módulo correspondiente en las fechas y horarios establecidos en el calendario, además de que su identidad permanecerá en el anonimato.

Bajo ningún caso o circunstancia, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

9.2. Operación

Los módulos de canje faltantes serán acordados por las Secretarías de Gobierno y Seguridad Ciudadana con la participación de autoridades eclesíásticas, cuya ubicación se determinará con base a los índices de violencia de cada alcaldía. Durante el ejercicio 2019 se establecieron los siguientes módulos:

Parroquia	Ubicación	Alcaldía	Fecha
Basílica de Guadalupe	Plaza de las Américas no. 1, Colonia Villa de Guadalupe	Gustavo A. Madero	21 de enero al 01 de febrero
Santuario del Santo Sepulcro	Ermita Iztapalapa, no. 1271, Barrio San Pablo	Iztapalapa	04 al 15 de febrero

Catedral Metropolitana	Plaza de la Constitución, s/n Colonia Centro	Cuauhtémoc	18 de febrero al 01 de marzo
Parroquia de San Simón Apóstol	Calzada San Simón 125, Colonia San Simón Ticumac	Benito Juárez	05 al 15 de marzo
Parroquia y Ex Convento de San Juan Bautista	Centenario 8, Colonia villa Coyoacán	Coyoacán	18 al 29 de marzo
Parroquia de San Gabriel Arcángel	Calzada México-Tacuba, s/n, Colonia Tacuba	Miguel Hidalgo	01 al 12 de abril
Parroquia de Santa Cruz Acalpixca	Calle Lázaro Cárdenas s/n, Pueblo Santa Cruz Acalpixca	Xochimilco	02 al 15 de abril
Parroquia de Santa Martha	Francisco I. Madero, no. 2, Pueblo Santa Martha Acatitla	Iztapalapa	03 al 26 de abril
Parroquia de Cristo Rey Tacubaya	Escuadrón 201, no. 71 Colonia Cristo Rey	Álvaro Obregón	15 al 30 abril
Parroquia de Santa María Magdalena	Plazuela de La Revolución 10 , Pueblo Magdalena Mixiuhca	Venustiano Carranza	16 de abril al 03 de mayo
Parroquia de Santa María Aztahuacán	Av. México, no. 2, Col. Santa María Aztahuacán	Iztapalapa	29 de abril al 10 de mayo
Parroquia de San Agustín de las Cuevas	Francisco I. Madero, no. 10, Colonia Tlalpan Centro	Tlalpan	02 al 15 de mayo
Parroquia de Santa Apolonia	Eje 3 Norte, no 25, Colonia Santa Apolonia	Azcapotzalco	07 al 17 de mayo
Parroquia de Cristo Salvador y Señor	Desarrollo Urbano Quetzalcóatl	Iztapalapa	13 al 24 de mayo
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús y San Felipe Neri	Fray Servando Teresa de Mier, no. 970, Colonia Jardín Balbuena	Venustiano Carranza	16 al 29 mayo
Parroquia de San Antonio de Padua	Cerrada 5 de Mayo s/n, Pueblo San Antonio Tecómitl	Milpa Alta	20 al 31 mayo
Parroquia de María Madre de Cristo	Av. Antonio Díaz Soto y Gama Mz 14 Ly39 U.H. Vicente Guerrero	Iztapalapa	27 de mayo al 07 de junio
Parroquia y Convento de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago el Menor	Calle Morelos y Pavón no. 12, colonia Centro de Azcapotzalco	Azcapotzalco	30 de mayo al 12 de junio
Parroquia de San Nicolás Totolapan	Calle independencia s/n, Colonia San Nicolás Totolapan	La magdalena Contreras	03 al 14 de junio
Parroquia de Corpus Christi	Av. Nicaragua y Calle Arrayán, Colonia San Miguel Teotongo	Iztapalapa	10 al 21 de junio
Parroquia de Santiago Apostol	Av. Santiago no. 54, Colonia Barrio Santiago	Iztacalco	13 al 26 junio

Parroquia de la Inmaculada Concepción de Santiago Zapotitlán	Plaza Juárez s/n, Pueblo Santiago Zapotitlán	Tláhuac	17 de junio al 01 julio
Rectoría de San Ignacio de Loyola	Av. Emilio Azcárraga Vidaurreta no. 19, esq. Enrique Contel, U.H. Cabeza de Juárez	Iztapalapa	24 de junio al 05 de julio
Catedral de San Bernardino de Siena	Av. 16 de Septiembre s/n, Colonia Barrio de Santa Crucita	Xochimilco	Del 27 de junio al 10 de julio
Parroquia de San Pedro Apóstol	Francisco I. Madero, Pueblo San Pedro Atocpan	Milpa alta	Del 02 al 12 de julio
Parroquia de San Judas Tadeo Apóstol	Congreso de Chilpancingo Sur s/n, Ermita Zaragoza	Iztapalapa	Del 08 al 19 de julio
Templo y Ex Convento de San Pedro Apóstol	Severino Ceniceros s/n y Plaza Principal, Barrio San Miguel	Tláhuac	Del 11 al 24 de julio
Parroquia de San Mateo Apóstol	Hidalgo s/n, San Mateo Tlaltenango	Cuajimalpa de Morelos	Del 15 al 26 de julio
Parroquia de la Resurrección de Cristo	General José María Rodríguez, no. 72, Colonia Constitución de 1917	Iztapalapa	Del 22 de julio al 02 de agosto
Parroquia de Santa María de la Natividad	Eje Central Lázaro Cárdenas, no. 806, Colonia Niños Héroes	Benito Juárez	Del 25 de julio al 07 de agosto
Catedral Metropolitana	Plaza de la constitución s/n, Colonia Centro	Cuauhtémoc	Del 29 de julio al 09 d agosto
Parroquia de Santa María Guadalupe	Calle Miguel Hidalgo, no. 1, Colonia Guadalupe del Moral	Iztapalapa	Del 05 al 16 de agosto
Parroquia de Cristo Rey Tacubaya	Av. Escuadrón 201, no. 71, Colonia Cristo Rey	Álvaro Obregón	Del 08 al 21 de agosto
Basílica de Guadalupe	Plaza de las Américas no. 1, Colonia Villa de Guadalupe	Gustavo A. Madero	Del 12 al 23 de agosto
Parroquia de San Lorenzo Diácono y Mártir	Plaza Juárez, no. 1850, Pueblo de San Lorenzo Tezonco	Iztapalapa	Del 19 al 30 de agosto
Parroquia del Espíritu Santo y Señor Mueve Corazones	Av. José Martí, no. 233, Colonia Escandón II Sección	Miguel Hidalgo	Del 22 de agosto al 11 de septiembre
Parroquia de Santa Úrsula y San José	Panteón, no. 2, Pueblo de Santa Úrsula Xitla	Tlalpan	Del 26 de agosto al 06 de septiembre

Templo de San Marcos Apóstol y Evangelista	Ermita Iztapalapa, no. 475, Mexicaltzingo	Iztapalapa	Del 02 al 17 de septiembre
Parroquia de los Santos Reyes y Señor de la Misericordia	Plazuela de los Reyes, s/n, Pueblo de los Reyes	Coyoacán	Del 09 al 20 de septiembre
Parroquia de Santa María Magdalena Atlitic	Emiliano Carranza, s/n, La Magdalena Atlitic	La Magdalena Contreras	Del 12 de septiembre al 03 de octubre
Parroquia del Señor de la Santa Cruz	Plaza principal, s/n, Santa Cruz Meyehualco	Iztapalapa	Del 18 de septiembre al 04 de octubre
Parroquia de San Miguel Arcángel	Ignacio Allende, no. 13, Pueblo de San Miguel Topilejo	Tlalpan	Del 23 de septiembre al 11 de octubre
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús	Calle 5, no. 235, Colonia Agrícola Pantitlán	Iztacalco	Del 04 al 22 de octubre
Parroquia de Cristo Rey	Av. Guerra de Reforma, no. 1131, Colonia Leyes de Reforma 3ra Sección	Iztapalapa	Del 07 al 18 de octubre
Parroquia de San Pedro Apóstol	Av. Juárez s/n, Colonia Cuajimalpa	Cuajimalpa de Morelos	Del 14 al 25 de octubre
Parroquia de Santiago Apóstol el Mayor	Colorines, no. 15, Santiago Ahuizotla	Azcapotzalco	Del 23 de octubre al 06 de noviembre
Parroquia de Jesús de Nazareno	Orquídea, no. 18, Colonia los Ángeles	Iztapalapa	Del 21 de octubre al 01 de noviembre
Parroquia de San Francisco de Asís Tlaltenco	Plaza Centenario s/n, San Francisco Tlaltenco	Tláhuac	Del 28 de octubre al 08 de noviembre
Parroquia de Santa María de la Natividad	Eje Central Lázaro Cárdenas, no. 806, Niños Héroes	Benito Juárez	Del 04 al 15 de noviembre
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús	Calle Panamá, s/n, Colonia Insurgentes	Iztapalapa	Del 07 al 20 noviembre
Parroquia de Santiago apóstol	Plaza de las Tres Culturas, Colonia Tlatelolco	Cuauhtémoc	Del 11 al 25 de noviembre
Parroquia de Nuestra Señora de las Nieves	San Gonzalo, s/n, Colonia Pedregal de Santa Úrsula	Coyoacán	Del 19 al 29 de noviembre
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús	Calzada San Lorenzo, no. 749, Colonia San Juan Xalpa	Iztapalapa	Del 22 de noviembre al 04 de diciembre
Parroquia de San Gregorio Magno	Av. México Poniente no. 1, San Gregorio Atlapulco	Xochimilco	Del 26 de noviembre al 06 de diciembre

Parroquia Sanctorun	Calzada México- Tacuba 1419-1471, Colonia Argentina Poniente	Miguel Hidalgo	Del 02 al 13 de diciembre
Parroquia San Lucas Evangelista	Calle 5 de Mayo, no. 162, Colonia San Lucas	Iztapalapa	Del 05 al 18 de diciembre

Se realizará la difusión local de la acción institucional, especificando la ubicación y horario de atención del módulo de canje. Los módulos de canje de armas se establecerán en las 16 alcaldías, de acuerdo al calendario y ubicación previamente determinados. El tiempo en el que el módulo de canje permanezca en cada alcaldía, varía de 1 a 4 semanas, según el número de armas recibidas, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los interesados en participar en la acción institucional deberán presentarse de manera personal e individual en el módulo de canje y entregarán el arma de fuego al personal acreditado por Seguridad Ciudadana para su evaluación.

El personal acreditado por Seguridad Ciudadana realizará la revisión del arma de fuego para determinar el monto de canje con base en el tabulador autorizado.

Una vez determinado el monto de canje, se realizará la entrega de dinero en efectivo al beneficiario.

El personal del módulo de canje realizará el registro del arma de fuego, sexo del beneficiario, alcaldía y monto a entregar, generando un reporte al final de cada jornada, el cual estará firmado por un representante de cada dependencia participante en el módulo de canje.

Las armas canjeadas serán custodiadas por la Secretaría de Defensa Nacional para su posterior proceso de destrucción.

Además, se organizarán visitas a casa por casa para convocar a la ciudadanía a participar en la acción, para difundir el mensaje de la paz y a hacer un llamado en contra de la violencia. Las brigadas se formarán con servidores públicos, capacitados y con experiencia en el trabajo de campo y vecinal.

Se levantará una encuesta domiciliaria con siete preguntas sobre el programa, que se sistematizará y arrojará resultados importantes para conocer la opinión de los ciudadanos sobre este programa.

Finalmente, se realizarán los reportes correspondientes por día, alcaldía y un acumulado. Las etapas consistirán en recorrer las 16 alcaldías, y al término se hará una evaluación y se tomarán determinaciones para la siguiente vuelta.

La entrega de bienes a los que hace referencia esta actividad institucional se encuentra a cargo de la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Gobierno y la Dirección General de Gobierno, con domicilio en calle en Calle Plaza de la Constitución 1, Colonia Centro (Área 8), C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. La petición de participación se realizará de manera individual y directa en los módulos de canjes de armas, según calendario establecido.

10. Difusión

Los presentes lineamientos, serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; estarán disponibles mediante una campaña digital en la página de internet www.secgob.cdmx.gob.mx y en las dependencias que colaboran; asimismo se incluirán banners con contenido informativo de la campaña.

Cualquier información o duda, podrá comunicarse a la Dirección General de Gobierno a los teléfonos 53458163 en un horario de 10 a 18 horas, o presentarse en Calle Plaza de la Constitución 1, Colonia Centro (Área 8), C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

11. Padrón de beneficiarios

Dado que se trata de una acción institucional en donde las personas participan de manera voluntaria y anónima, se contará con registro mínimo de datos personales de estas, como edad, sexo y alcaldía de residencia.

Los datos personales de las personas promoventes de la acción institucional, listas o demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en la Ciudad de México; y, Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Los datos personales de aquellas personas que sean beneficiarias se incorporarán al Sistema de Datos Personales responsabilidad de la Dirección General de Gobierno. Lo anterior con base en el artículo 1 fracciones XXI y XXII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 33 y 34 de la Ley de Archivos para el Distrito Federal; artículos 7, 8, 9 y 21 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; y, artículo 7 párrafos 1 y 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La ejecución de la acción institucional, se ajustará al lineamiento establecido, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas

La Secretaría de Gobierno a través de la “Subsecretaría de Gobierno” está obligada a garantizar el cumplimiento del presente lineamiento de acción en los términos y plazos que la misma define y en caso de no ser así, las personas beneficiarias y solicitantes de la acción institucional podrán hacerlo exigible en las oficinas a través de un escrito simple dirigido al titular.

La Secretaría de Gobierno publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web de la Secretaría (www.secgob.cdmx.gob.mx), los presentes lineamientos generales de acción institucional que contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para el acceso de las personas al disfrute de los beneficios de este acción institucional.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder ha determinado derecho (garantizado la acción social) y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción institucional.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal —Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, que también aplica para las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos; b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable; c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales; d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales; f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales; g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información

proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación; h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de la acción institucional.

Todos los formatos y trámites a realizarse para esta acción institucional son gratuitos.

La persona solicitante podrá presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita, directamente en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno ubicado en Calle Plaza de la Constitución 1 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 y los días viernes de 10:00 a 15:00 horas, toda queja o inconformidad debe contener como mínimo, los siguientes datos: nombre, número telefónico de quien la interpone y el objeto de la queja.

La “Subsecretaría de Gobierno” llevará un registro actualizado de las quejas o inconformidades recibidas, y resolverá las mismas. En caso de que la Dependencia responsable de la acción institucional no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentarlas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción institucional ante la Contraloría General de la Ciudad de México. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

13. Evaluación y monitoreo

Se elaborarán informes de actividades para dar seguimiento al avance de los objetivos y metas planteadas a través del monitoreo de la metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Resumen	Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Unidad de medida	Tipo de Indicador	Medios de Verificación
Fin	Disminuir la Violencia en la Ciudad de México	Tasa de delitos contra la vida y la integridad corporal en la Ciudad de México	$((\text{Víctimas en la Ciudad de México en el año } t - \text{Víctimas en la Ciudad de México en el año } t_1) / \text{Víctimas en la Ciudad de México en el año } t_1) * 100$	Tasa de Variación	Eficacia	El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Centro Nacional de Información

Propósito	Disminuir la posesión de armas de fuego entre los habitantes de la Ciudad de México	Tasa de recepción de armas de fuego canjeadas en la Ciudad de México.	((Número de armas de fuego canjeadas en el año t –Número de armas de fuego canjeadas en el año t ₁)/ Víctimas en la Ciudad de México en el año t ₁)*100	Tasa de Variación	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C1	Apoyo económico por canje de armas cortas entregado	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de armas cortas	(Total de apoyo otorgado por canje de armas cortas/ total del presupuesto ejercido)*100	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C2	Apoyo económico por canje de armas largas entregado	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de armas largas	(Total de apoyo otorgado por canje de armas largas/ total del presupuesto ejercido)*100	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C3	Apoyo económico por canje de granadas entregado	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de granadas	(Total de apoyo otorgado por canje de granadas/ total del presupuesto ejercido)*100	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
C4	Apoyo económico por canje de cartuchos entregado	Porcentaje de presupuesto otorgado para el canje de cartuchos	(Total de apoyo otorgado por canje de cartuchos/ total del presupuesto ejercido)*100	Porcentaje	Eficiencia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
A1	Determinar el monto de canje del arma corta en función del tabulador y entregar el efectivo al beneficiario en el módulo de canje	Total de hombres que recibieron efectivo por el canje de armas cortas	Número de hombres	Personas/Hombres	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

		Total de mujeres que recibieron efectivo por el canje de armas cortas	Número de mujeres	de	Personas/Mujeres	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
A.2	Determinar el monto de canje del arma larga en función del tabulador y entregar el efectivo al beneficiario en el módulo de canje	Total de hombres que recibieron efectivo por el canje de armas largas	Número de hombres	de	Personas/Hombres	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
		Total de mujeres que recibieron efectivo por el canje de armas largas	Número de mujeres	de	Personas/Mujeres	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
A.3	Determinar el monto de canje de granadas en función del tabulador y entregar el efectivo al beneficiario en el módulo de canje	Total de hombres que recibieron efectivo por el canje de granadas	Número de hombres	de	Personas/Hombres	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
		Total de mujeres que recibieron efectivo por el canje de granadas	Número de mujeres	de	Personas/Mujeres	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
A.4	Determinar el monto de canje de cartuchos en función del tabulador y entregar el efectivo al beneficiario en el módulo de canje	Total de hombres que recibieron efectivo por el canje de cartucho	Número de hombres	de	Personas/Hombres	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
		Total de mujeres que recibieron efectivo por el canje de cartucho	Número de mujeres	de	Personas/Mujeres	Eficacia	Reportes de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

TRÁNSITORIOS

PRIMERO.- Este aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO.- Este aviso deja sin efectos el diverso publicado el día 18 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a 09 de diciembre de 2019

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7° fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2020”

A todas las personas físicas de entre 15 y 29 años de edad y de entre 18 y 29 años de edad interesadas en participar como beneficiarias en las siguientes modalidades: 1. Beca para estudiantes de Bachillerato, 2. Beca para estudiantes de licenciatura y como facilitadoras del Programa Social “Beca PILARES, 2020”; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el día 2 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No 253, se les convoca a participar en atención a las bases por las cuales se registrará la asignación:

BASES:

1. REQUISITOS:

1.1 Beca PILARES 2020 para estudiantes de Educación Media Superior:

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 15 y 29 años once meses de edad cumplidos al 1° de enero de 2020.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
- f) Conocer el alcance de las Reglas de Operación del Programa Social “Beca PILARES, 2020” y firmar, para su cumplimiento, la Carta Compromiso de asistencia a Ciberescuelas en PILARES que será proporcionada en el lugar de registro como aspirante.
- g) Contar con el registro oficial del bachillerato en las modalidades descritas a continuación:
 - * Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
 - * Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
 - * Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
 - * Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
 - * Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres
- h) Las personas que deseen acceder al apoyo económico, del nivel bachillerato para el mes de enero de 2020, deberán asistir a asesorías en las Ciberescuelas en PILARES durante dicho mes, además de cumplir con los requisitos descritos en los incisos a) al g) del presente apartado, así como con los documentos de la **sección 2: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO**.

1.2 Beca PILARES 2020 para estudiantes de Licenciatura:

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Tener entre 18 y 29 años once meses de edad cumplidos al 1° de febrero de 2020.
- c) Contar con registro en alguna de las Ciberescuelas de los PILARES de la Ciudad de México.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- e) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.
- f) Conocer el alcance de las Reglas de Operación del Programa Social “Beca PILARES, 2020” y firmar, para su cumplimiento, la Carta Compromiso de asistencia a Ciberescuelas en PILARES que será proporcionada en el lugar de registro como aspirante.

g) Contar con el registro oficial de la matrícula en licenciatura que ofrecen las instituciones y universidades públicas en las modalidades descritas a continuación:

- * En línea, semipresencial o abierta que ofrecen las instituciones o las universidades públicas.
- * Escolarizada que ofrecen las instituciones o las universidades públicas.

1.3 Para las personas aspirantes a facilitadoras (apoyo técnico administrativo):

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con certificado de educación media superior.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.
- e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- f) Tener disponibilidad de 30 horas a la semana de lunes a viernes.
- g) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.
- h) Tener buena disposición para el trato amable y respetuoso con las personas.
- i) Conocer el alcance de las Reglas de Operación del Programa Social “Beca PILARES, 2020” y firmar, para su cumplimiento, la Carta de Obligaciones y Actividades que será proporcionada en el lugar de registro como aspirante.
- j) Presentar solicitud de registro firmada.
- k) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico.

2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato (Educación Media Superior):

- a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. En el caso de personas menores de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y la firma del padre, la madre o de la persona responsable de la crianza. La solicitud se imprime al concluir la captura y validación de la información en las computadoras del PILARES en el que se realice el registro.
- b) Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES. En el caso de personas menores de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y la firma del padre, la madre o de la persona responsable de la crianza. La carta compromiso se proporcionará en el PILARES al momento de realizar el registro.
- c) Documento proporcionado en el PILARES donde se hace constar con la firma de la persona aspirante, bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, el documento deberá contener el nombre de la persona solicitante y la firma de la madre, el padre o la persona responsable de la crianza.
- d) Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando alguna de las modalidades de bachillerato en línea, abierta o a distancia. Las modalidades que se aceptan son:
 - * Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.
 - * Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
 - * Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
 - * Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
 - * Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres
- e) Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada de la persona solicitante (se obtiene en el sitio: <https://www.gob.mx/curp/>).
- f) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el Programa Social. Los comprobantes solamente pueden ser: 1. Servicio de agua, 2. Boleta de impuesto predial, 3. recibo de teléfono, 4. Recibo de gas, 5. Recibo de luz, 6. Contrato de arrendamiento o 7. Constancia de residencia.

g) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, del padre o la persona responsable de crianza (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:

a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. La solicitud se imprime al concluir la captura y validación de la información en las computadoras del PILARES en el que se realice el registro.

b) Carta compromiso de asistencia a asesoría en las Ciberescuelas de los PILARES. La carta compromiso se proporcionará en el PILARES al momento de realizar el registro.

c) Documento proporcionado en el PILARES donde se hace constar con la firma de la persona aspirante, bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.

d) Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando alguna de las modalidades del nivel de licenciatura en instituciones o universidades públicas, las modalidades son:

* En línea, semipresencial o abierta que ofrecen las instituciones o las universidades públicas.

* Escolarizada que ofrecen las instituciones o las universidades públicas.

e) Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada de la persona solicitante (se obtiene en el sitio: <https://www.gob.mx/curp/>).

f) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la Solicitud de registro en el programa social (octubre, noviembre o diciembre de 2019). Los comprobantes solamente pueden ser: 1. Servicio de agua, 2. Boleta de impuesto predial, 3. recibo de teléfono, 4. Recibo de gas, 5. Recibo de luz, 6. Contrato de arrendamiento o 7. Constancia de residencia

g) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar con domicilio en la Ciudad de México o pasaporte).

Para personas solicitantes como facilitadoras (apoyos técnico administrativos), los documentos requeridos son los siguientes:

a) Solicitud de registro al programa social “Beca PILARES 2020”. La solicitud se proporciona al aspirante y se imprime al concluir la captura y validación de la información en las computadoras del lugar de registro.

b) Clave Única del Registro de Población (CURP) actualizada de la persona solicitante (se obtiene en el sitio: <https://www.gob.mx/curp/>) en la que se compruebe ser mayor de 18 años.

c) Documento proporcionado en el lugar de registro, donde se hace constar con la firma de la persona aspirante, bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza ni de otro programa social bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación, y que no es persona trabajadora del Gobierno Federal ni del Gobierno de la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

d) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social (octubre, noviembre o diciembre de 2019). Los comprobantes solamente pueden ser: 1. Servicio de agua, 2. Boleta de impuesto predial, 3. Recibo de teléfono, 4. Recibo de gas, 5. Recibo de luz, 6. Contrato de arrendamiento o 7. Constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en el comprobante.

e) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar o pasaporte).

f) Comprobante de estudios (como mínimo de educación media superior).

g) Carta de Obligaciones y Actividades. La carta de obligaciones y actividades se proporcionará en el lugar de registro al momento de realizar la solicitud.

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS

- a) Copia y original para cotejo. Este último se devolverá a la persona aspirante al concluir el registro.
- b) Todas las copias de los documentos deberán ser legibles. No se aceptarán documentos con tachaduras o enmendaduras.
- c) Los documentos a entregar deben ser revisados cuidadosamente para que coincidan con los datos de la CURP, de la credencial del INE y del comprobante de domicilio. Solo después de ello se procederá a firmar el documento.

3. CALENDARIO

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato (Educación Media Superior):

Las fechas y horarios del registro son las siguientes:

Inicio del registro: 17 de enero de 2020.

Horarios de registro: Lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y Sábado de 10:00 a 14:00 horas.

Cierre de registro: 24 de enero de 2020.

Publicación de resultados: 31 de enero de 2020 en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>

El periodo de registro podrá concluir antes del 22 de enero de 2020 en el caso de alcanzar la meta de 12,000 (doce mil) becas. En el caso de no cumplir con las metas previstas, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, las cuales se publicarán en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:

Las fechas y horarios del registro son las siguientes:

Inicio del registro: 17 de enero de 2020.

Horarios de registro: Lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas y Sábado de 10:00 a 14:00 horas.

Cierre de registro: 24 de enero de 2020.

Publicación de resultados: 31 de enero de 2020 en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

El periodo de registro podrá concluir antes del 22 de enero de 2020 en el caso de alcanzar la meta de 5,745 (cinco mil setecientos cuarenta y cinco) becas. En el caso de no cumplir con las metas previstas, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, las cuales se publicarán en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

Para personas solicitantes como facilitadoras (apoyos técnico administrativos):

Las fechas y horarios del registro son las siguientes:

Inicio del registro: 17 de enero de 2020.

Horario de registro: De 10:00 a 14:00 horas.

Cierre de registro: 18 de enero de 2020.

Publicación de resultados: 20 de enero de 2020 en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

4. LUGAR DE REGISTRO

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato y de la Beca para estudiantes de Licenciatura:

PILARES	DOMICILIO	COLONIA	ALCALDÍA
LA ARAÑA	RÍO MIXCOAC S/N	LA ARAÑA	ÁLVARO OBREGÓN
EL CAPULÍN	CALLE ARTIFICIOS, S/N	EL CAPULÍN	ÁLVARO OBREGÓN
JALALPA TEPITO	CALLE ENCINAL S/N	JALALPA TEPITO	ÁLVARO OBREGÓN
BELÉN DE LAS FLORES	CALLE BELÉN S/N	BELÉN DE LAS FLORES	ÁLVARO OBREGÓN
SANTA FE	CORREGIDORA S/N CENTRO SOCIAL SANTA FE	PUEBLO SANTA FE	ÁLVARO OBREGÓN

LA CUESTA	AND. TECALCAPA S/N Y AV. RIO GUADALUPE	EL MIRADOR	ÁLVARO OBREGÓN
"ISIDRO FABELA"	ANTIGUA VÍA LA VENTA ESQ. MONDOVIES	ISIDRO FABELA	ÁLVARO OBREGÓN
ÁRBOL DEL CONOCIMIENTO	LUIS G URBINA S/N ESQ. AV. CHICAGO	LOMAS DE BECERRA	ÁLVARO OBREGÓN
LOMAS DE LA ERA	ALCANFORES Y AND. 29 DE OCTUBRE	LOMAS DE LA ERA	ÁLVARO OBREGÓN
PRESIDENTES	ADOLFO DE LA HUERTA	PRESIDENTES	ÁLVARO OBREGÓN
SANTA LUCÍA	CALZ. CORCELES ESQ. CALLE 36	COLINAS DEL SUR	ÁLVARO OBREGÓN
BARRIO NORTE	CERRADA ALLENDE S/N	BARRIO NORTE	ÁLVARO OBREGÓN
OLIVAR DEL CONDE	CALLE 20 S/N	OLIVAR DEL CONDE 1a SECC.	ÁLVARO OBREGÓN
XALLI	CHOPO ESQ. ARETILLO S/N	ARENAL	AZCAPOTZALCO
"MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"	AMUZGOS S/N	TEZOZÓMOC	AZCAPOTZALCO
SAN MIGUEL AMANTLA	DEMOCRACIAS S/N	SAN MIGUEL AMANTLA	AZCAPOTZALCO
SAN PEDRO XALPA	AV. HIDALGO ENTRE SANTIAGO AHUIZOTLA Y JUSTO SIERRA	SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
LA NARANJA	CALZ. LA NARANJA 10156	AMPL. SAN PEDRO XALPA	AZCAPOTZALCO
XOCHINAHUAC	AV. BENITO JUÁREZ ESQ. FRANCISCO MÁRQUEZ	SAN MARTÍN XOCHINAHUAC	AZCAPOTZALCO
COLTONGO	CALZ. COLTONGO ESQ. BAHÍA MAGDALENA	COLTONGO	AZCAPOTZALCO
PROHOGAR	CALLE 22 ESQ. CALLE 19	PROHOGAR	AZCAPOTZALCO
MUNICIPIO LIBRE	MUNICIPIO LIBRE ESQ. CZDA. TLALPAN	PORTALES NORTE	BENITO JUÁREZ
"EMILIANO ZAPATA"	PEDRO ARVIZU 40, ESQ. JOSÉ MARÍA MORELOS	EMILIANO ZAPATA	COYOACÁN
CANTERA	AV. ANTONIO DELFÍN MADRIGAL 665	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN
VILLA PANAMERICANA	AV. PANAMERICANA S/N	PEDREGAL DE CARRASCO	COYOACÁN
SANTA ÚRSULA	SAN ISAURO, MNA. 940 LT. 01	PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA	COYOACÁN
SANTA ANA	BAJO PUENTE DE EJE 3 ORIENTE Y AV. SANTA ANA	CTM CULHUACÁN	COYOACÁN
EL RELOJ	COROLA S/N, ENTRE TALLO Y POLEN	EL RELOJ	COYOACÁN
TAXQUEÑA	CALZ. DE TLALPAN #2130	CAMPESTRE CHURUBUSCO	COYOACÁN

LA ESCUELITA	CANACUATE # 12 ESQ. CICALCO	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN
TOPILTZIN	MIXTECAS ESQ. REY TOPILTIZ Y REYNA IXTLIXÓCHITL	AJUSCO	COYOACÁN
SAN PABLO CHIMALPA	PORFIRIO DÍAZ S/N (FRENTE AL KIOSCO)	PBLO. SAN PABLO CHIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS
"BENITO JUÁREZ"	AV. DE LAS TORRES # 1	LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA DE MORELOS
"FRIDA KAHLO"	JUAN A. MATEOS S/N, ESQ. EJE CENTRAL	OBRERA	CUAUHTÉMOC
SAN SIMÓN TOLNÁHUAC	EJE 1 PONIENTE (GUERRERO) ESQ. INSURGENTES NORTE	SAN SIMÓN TOLNÁHUAC	CUAUHTÉMOC
ATLAMPÁ	CEDRO S/N, ESQ. EULALIA GUZMÁN	ATLAMPÁ	CUAUHTÉMOC
ZONA ROSA	LONDRES NÚM.154	JUÁREZ	CUAUHTÉMOC
GLORIETA DE LOS INSURGENTES	GLORIETA DE LOS INSURGENTES CENTRO S/N	JUÁREZ	CUAUHTÉMOC
RIO TÍBER	CIRCUITO INTERIOR, MELCHOR OCAMPO ESQ. RIO TIBER (BAJO PUENTE)	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC
BOLEO	FERROCARRIL HIDALGO, ENTRE PLOMO Y PLATINO	VALLE GÓMEZ	CUAUHTÉMOC
CHABACANO	EJE 3 SUR ESQ. SAN ANTONIO ABAD	ALGARÍN	CUAUHTÉMOC
SAN FRANCISCO TULTENCO	CALLEJÓN FRANCISCO TULTENCO # 41	PAULINO NAVARRO	CUAUHTÉMOC
"RICHARD WAGNER"	CLAVE ESQ. CONSTANTINO	VALLEJO	GUSTAVO A. MADERO
"BENITA GALEANA"	CALLE NORTE 94 S/N	NUEVA TENOCHTITLÁN	GUSTAVO A. MADERO
TLALPEXCO	CERRADA DE SAUCES S/N ESQ. CAMINO REAL	TLALPEXCO	GUSTAVO A. MADERO
CENTENARIO	AV. CENTENARIO ESQ. ANILLO PERIFÉRICO, RIO DE LOS REMEDIOS	JUAN GONZÁLEZ ROMERO	GUSTAVO A. MADERO
100 METROS	VENTISCA #328 ENTRE EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS Y AV. ACUEDUCTO TENAYUCA	SANTIAGO ATEPETLAC	GUSTAVO A. MADERO
EJIDOS SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. PUERTO DE PALOS ESQ. PUERTO KIEL	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGÓN	GUSTAVO A. MADERO
NUEVA ATZACOALCO	AV. 314 ENTRE LAS CALLES 315 Y 317, C.P. 07420	NUEVA ATZACOALCO	GUSTAVO A. MADERO
BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS	VICENTE RIVA PALACIOS ESQ. MELCHOR OCAMPO	BENITO JUÁREZ	GUSTAVO A. MADERO

"JOSE MARTI"	JUÁREZ 2da.	BARRIO LA ASUNCIÓN	IZTACALCO
AGRÍCOLA PANTITLÁN	CALLE 1 ESQ. GUADALUPE	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO
"ZAPATA VELA"	LENGUAS INDÍGENAS S/N ESQ. SAYULTECA	ZAPATA VELA	IZTACALCO
LA FORTALEZA	CALLE ORIENTE 116 ESQ. JUAN CARBONERO	GABRIEL RAMOS MILLÁN	IZTACALCO
"ROJO GÓMEZ"	AV. JAVIER ROJO GOMEZ ESQ. CZDA. IGNACION ZARAGOZA	AGRÍCOLA ORIENTAL	IZTACALCO
ACAHUALTEPEC	ORO S/N	SEGUNDA AMP. SANTIAGO	IZTAPALAPA
"GABRIELA MISTRAL"	SUR 27 S/N ESQ. CON CALLE 8	LEYES DE REFORMA	IZTAPALAPA
COOPEREMOS PUEBLO	CUITLÁHUAC No. 5	PBLO. SANTA CRUZ MEYEHUALCO	IZTAPALAPA
CENTRAL DE ABASTO	HUALQUILA S/N ESQ. CANAL RÍO CHURUBUSCO	SAN JOSÉ ACULCO	IZTAPALAPA
"FACUNDO CABRAL"	MOCTEZUMA S/N	LOS REYES CULHUACÁN AMPLIACIÓN	IZTAPALAPA
CERRO DE LA ESTRELLA	CHOCOLÍN S/N	PARAJE SAN JUAN CERRO	IZTAPALAPA
PALMITAS	NATIVITAS S/N ESQ. MARGARITA	PALMITAS	IZTAPALAPA
SAN MIGUEL TEOTONGO	AV. DEL PARAÍSO (SECCIÓN CORRALES)	SAN MIGUEL TEOTONGO	IZTAPALAPA
RENOVACIÓN	AV. 9 ESQ. 4	RENOVACIÓN	IZTAPALAPA
NOGAL	FRESNO ESQ. NOGAL	CITLALI	IZTAPALAPA
TETECÓN	CAPULINES S/N	BUENA VISTA	IZTAPALAPA
VILLA CID	VILLA CID S/N	DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL	IZTAPALAPA
YAUTLICA	AV. DE LAS TORRES S/N	ZONA RÚSTICA	IZTAPALAPA
PROGRESO SUR	EJE 3 OTE. ARNESES ESQ. CLZA. ERMITA IZTAPALAPA	PROGRESO SUR	IZTAPALAPA
ESCUADRÓN 201	CIRCUITO INTERIOR RÍO CHURUBUSCO ESQ. EJE 3 OTE.	ESCUADRÓN 201	IZTAPALAPA
SANTA CRUZ MEYEHUALCO	CALLE 55 ESQ. AVENIDA 10	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IZTAPALAPA
PURÍSIMA	EJE 5 SUR PURÍSIMA Y EJE 3 OTE. FCO. DEL PASO Y TRONCOSO	PURÍSIMA ATLAZOPAL	IZTAPALAPA
CERRO AZUL	CERRO AZUL MNA 95 - C, LT 4	BUENAVISTA	IZTAPALAPA
"EMILIO ROSAS"	CALLE 2 ESQ. EMILIO ROSAS, LT. 38, MNA. 14, SUPERMANZANA 6	VICENTE GUERRERO	IZTAPALAPA

LOMAS DE ZARAGOZA	AUTOPISTA MEXICO - PUEBLA, BAJO PUENTE, A UN COSTADO DE LA UACM	LOMAS DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA
CONSTITUCIÓN DE 1917	ERMITA IZTAPALAPA ESQ. PERIFÉRICO ORIENTE	LOS ÁNGELES APANOAYA	IZTAPALAPA
HUAYATLA	HUAYATLA, NÚM. 13 ESQ. GUADALUPE	PBLO. NUEVO ALTO	LA MAGDALENA CONTRERAS
LA MALINCHE	ROSA CHINA # 11	LA MALINCHE	LA MAGDALENA CONTRERAS
PARCELA	PARCELA S/N ESQ. ATARDECER DEL SOL	LOMAS DE SAN BERNABÉ	LA MAGDALENA CONTRERAS
CANEGUÍN	LAGO CANEGUÍN N° 130 ESQ. LAGO	ANTIGUA ARGENTINA	MIGUEL HIDALGO
PENSIL	LAGO TRANSIMENO, ENTRE LAGO WETTER Y LAGO ERNER	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO
SAN SALVADOR CUAUHTENCO	EMILIANO ZAPATA S/N, ESQ. CALLEJÓN ALDAMA	SAN SALVADOR CUAHUTENCO	MILPA ALTA
XALTIPAC	5 DE MAYO S/N	XALTIPAC	MILPA ALTA
SAN PEDRO ATOCPAN	ATZAYÁCATL ESQ. GUADALUPE VICTORIA	SAN PEDRO ACTOPAN	MILPA ALTA
SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO	5 DE MAYO ESQ. BENITO JUÁREZ	SAN BARTOLOMÉ XICOMULCO	MILPA ALTA
"ROSARIO CASTELLANOS"	AVENIDA TLÁHUAC, ESQ. SONIDO TRECE	SANTA CECILIA	TLÁHUAC
"GARCIA LORCA" ZAPOTITLA	CECILIO ACOSTA S/N	SAN MIGUEL ZAPOTITLA	TLÁHUAC
"PAULO FREIRE" /SANTA CRUZ	SANTA CRUZ No. 127	ARBOLEDAS	TLÁHUAC
MIXQUIC	CARRETERA FEDERAL MEX - CHALCO ESQ. RÍO AMECA	SANTA CRUZ MIXQUIC	TLÁHUAC
"MIGUEL HIDALGO"	GIOCONDA, LT 1 (PLAZA CÍVICA)	MIGUEL HIDALGO	TLÁHUAC
MURCIÉLAGO	MURCIÉLAGO LT 3, ESQ. DONATO	AGRÍCOLA METROPOLITANA	TLÁHUAC
ECOGUARDAS	CARRETERA PICACHO AJUSCO KM 5.5	AMPL. MIGUEL HIDALGO	TLALPAN
TIZIMÍN	TIZIMÍN No. 102	HÉROES DE PADIERNA	TLALPAN
CUCHILLA DE PADIERNA	CHACHULTUM LT. 1, MZ. 10	CUCHILLA DE PADIERNA	TLALPAN
LA JOYA	AV. INSURGENTES SUR No. 4439	LA JOYA	TLALPAN
AV. DEL TALLER	AV. DEL TALLER ESQ. EJE 3 ORIENTE, FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA

"FRAY SERVANDO "	EJE 3 ORIENTE FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO ESQ. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	JARDÍN BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA
VIADUCTO	VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD ESQ. EJE 3 ORIENTE	VIADUCTO BALBUENA	VENUSTIANO CARRANZA
SAN GREGORIO ATLAPULCO	AGUSTÍN MELGAR Y PROL. AGUSTÍN MELGAR	SAN GRAGORIO ATLAPULCO	XOCHIMILCO
SAN LUCAS XOCHIMANCA	AVENIDA ACUEDUCTO S/N	PBLO. SAN LUCAS XOCHIMANCA	XOCHIMILCO
SANTA CECILIA	FRANCISCO SARABIA ESQ. PROGRESO	SANTA CECILIA TEPETLAPA	XOCHIMILCO
SANTIAGO TEPALCATLALPAN	CAMINO A LAS CANTERAS NÚM. 25	SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO
SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE S/N	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA	XOCHIMILCO
SANTIAGO TULYEHUALCO	IGNACIO ZARAGOZA S/N	SANTIAGO TULYEHUALCO	XOCHIMILCO
16 DE SEPTIEMBRE	ANILLO PERIFERICO SUR ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE	SANTA MARÍA TEPEPAN	XOCHIMILCO
SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	ACUEDUCTO ESQ. CALVARIO	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO	XOCHIMILCO

Para personas solicitantes como facilitadoras (apoyos técnico administrativos), el lugar de registro es el siguiente:

El lugar de registro para la solicitud de las personas facilitadoras es: Av. Chapultepec No. 49, Planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

5. PERIODO Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO ECONÓMICO:

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato:

En esta convocatoria se entregará un máximo de 12,000 becas con un monto de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 MN) mensuales cada una de enero a diciembre de 2020, a personas de entre 15 y 29 años de edad inscritas en las Ciberescuelas de PILARES, para avanzar en la acreditación de la educación media superior en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, abierto, a distancia o certificación de nivel por examinación que se ofertan por parte de los entes públicos que se refieren en el punto I, acápite 1.1, inciso g) de la presente convocatoria.

Los apoyos económicos se entregarán por medio de una tarjeta expedida por una institución bancaria. La tarjeta será entregada por la Dirección Técnica con el apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, en la fecha y horario que establezca la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. La información de fechas, horarios y lugar **para recoger la tarjeta se comunicará por correo electrónico** a la cuenta que la persona haya proporcionado.

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:

En esta convocatoria se entregará un máximo de 5,745 becas con un monto de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 MN) mensuales cada una de febrero a diciembre de 2020, a personas de entre 18 y 29 años de edad inscritas en las Ciberescuelas de PILARES, para avanzar en la acreditación de la licenciatura en alguna de las modalidades que se ofertan por parte de los entes públicos que se refieren en el punto I, acápite 1.2, inciso g) de la presente convocatoria.

Los apoyos económicos se entregarán por medio de una tarjeta expedida por una institución bancaria. La tarjeta será entregada por la Dirección Técnica con el apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, en la fecha y horario que establezca la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. La información de fechas, horarios y lugar **para recoger la tarjeta se comunicará por correo electrónico** a la cuenta que la persona haya proporcionado.

Para personas solicitantes como facilitadoras (apoyos técnico administrativos):

En esta convocatoria se entregará un máximo de diez apoyos económicos de \$8,050.00 (ocho mil cincuenta pesos 00/00 MN) mensuales cada uno en el periodo de enero a diciembre de 2020 a las personas seleccionadas que cumplan con los requisitos planteados en el punto I, acápite 1.3 de la presente convocatoria.

Los apoyos económicos se entregarán por medio de una tarjeta expedida por una institución bancaria. La tarjeta será entregada por la Dirección Técnica en la fecha y horario que establezca la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. La información de fechas, horarios y lugar **para recoger la tarjeta se comunicará por correo electrónico** a la cuenta que la persona haya proporcionado.

6. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato:

El programa social está focalizado a personas de 15 a 29 años de edad, con domicilio en la Ciudad de México, que asistan a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES y que estén inscritas oficialmente cursando el bachillerato en línea, a distancia o abierta en las modalidades descritas en el apartado Requisitos de la presente Convocatoria.

Es criterio para la asignación de la beca, cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. El programa social no incorporará a la persona aspirante que incumpla los requisitos o que entregue documentos incompletos y/o con datos incorrectos.

Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Licenciatura:

El programa social está focalizado a personas de 18 a 29 años de edad con domicilio en la Ciudad de México que asistan a asesoría en las Ciberescuelas en PILARES, y que estén inscritas oficialmente y cursando el nivel de licenciatura en las modalidades descritas en el apartado Requisitos de la presente Convocatoria.

Es criterio para la asignación de la beca, cumplir con todos los requisitos y entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. El programa social no incorporará a la persona aspirante que incumpla los requisitos o que entregue documentos incompletos y/o con datos incorrectos.

Para personas solicitantes como facilitadoras (apoyos técnico administrativos):

Los criterios de asignación del apoyo económico consisten en que la persona aspirante cumpla con todos los requisitos y documentos descritos en la presente convocatoria.

Es criterio para la asignación del apoyo económico, cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. El programa social no incorporará a la persona aspirante que incumpla los requisitos o que entregue documentos incompletos y/o con datos incorrectos.

7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de resultados de las solicitudes de beca para el estudio de bachillerato en línea, a distancia o abierto en las modalidades descritas en la presente Convocatoria, y para el estudio de la licenciatura en las modalidades especificadas en la presente convocatoria, se realizará el día 31 de enero de 2020 en el sitio electrónico de la de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>

La publicación de resultados de las solicitudes de apoyo económico para personas facilitadoras (apoyos técnico administrativos) se realizará el 20 de enero de 2020 en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Chapultepec No. 49, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que las personas interesadas reúnen los requisitos para acceder a los beneficios (beca) o apoyo económico (facilitador), para selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para elaboración de reportes, recibir la ayuda social, publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico y, en su caso, para la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

Para las finalidades antes señaladas se podrán solicitar los siguientes datos personales:

1) Los datos recabados de las personas menores de edad o en estado de interdicción beneficiarios (becarios):

A. Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, idioma, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

B. Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

C. Datos de relaciones familiares: Nombre del padre, la madre, el (la) tutor o tutriz, curador o responsable de crianza.

D. Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

2) Los datos recabados de las personas mayores de edad becarias son:

A. Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

B. Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

C. Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

D. Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

3) Los datos recabados de las personas mayores de edad facilitadoras son:

A. Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

B. Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

C. Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

E. Datos laborales: Ocupación.

El fundamento para el tratamiento de datos personales es el siguiente: Numeral 18 del AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES, 2020” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 253, el 2 de enero de 2020.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento se deberá ingresar a la página web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y

en la sección correspondiente a la Unidad de Transparencia buscar el link <http://www.data.educacion.cdmx.gob.mx/oip/2018/121/20/Formatos/TramiteARCO.pdf> para obtener los formatos respectivos o bien acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Chapultepec, número 49, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, teléfono 55 51 34 07 70 ext. 1017, o comunicarse mediante el correo electrónico: oip-se@educacion.cdmx.gob.mx.

Las modificaciones al presente aviso estarán disponibles en <http://www.sectei.cdmx.gob.mx/transparencia> apartado Avisos Integrales de Protección de Datos.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos los formatos utilizados en la implementación del programa llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social correspondiente serán gratuitos. El proceso de entrega de documentos no garantiza la inscripción al Programa Social correspondiente, exclusivamente permiten participar en el inicio del trámite.

El programa puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

9. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier caso no previsto en la presente Convocatoria o en las Reglas de operación del programa social será resuelto por la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación de acuerdo con los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución del programa social.

10. INFORMES Y CONSULTAS

Cualquier información o consulta adicional será atendida en las oficinas de la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación ubicadas en Av. Chapultepec No. 49 Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y 17:00 a 18:00 horas o en el teléfono 55 51 34 07 70 ext. 1415 y 1414.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020

(Firma)

DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A 8, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción VII, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 47 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 4, 6, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7° fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CIBERESCUELAS EN PILARES 2020”

CONVOCATORIA

A todas las personas físicas interesadas en participar como facilitadores en el Programa Social "Ciberescuelas en PILARES 2020"; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas el día 2 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No 253, en alguna de las siguientes modalidades:

*** Docentes de Ciberescuelas de cualquiera de las cuatro áreas del conocimiento:**

- 1) Ciencias Físico-Matemáticas y las Ingenierías,
- 2) Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud,
- 3) Ciencias Sociales y
- 4) Humanidades y de las Artes.

*** Talleristas de Ciberescuelas de:**

- 1) Habilidades digitales (ciencias, robótica y cómputo),
- 2) Habilidades cognitivas (ajedrez),
- 3) Habilidades emocionales,
- 4) Escuela de Código,
- 5) Interculturalidad,
- 6) Diversidad sexual, y
- 7) Diversidad funcional.

*** Monitoras o monitores que realicen actividades de vinculación e integración con la comunidad de cada PILARES.**

Las personas facilitadoras docentes, talleristas y monitores, impartirán asesorías, talleres y acciones de reforzamiento.

*** Equipo técnico administrativo que realice diversas actividades administrativas para la operación del programa.**

Para los efectos de la presente convocatoria, las personas facilitadoras que participarán en la operación del programa durante el periodo de febrero a diciembre en el ejercicio fiscal 2020, se denominarán **docentes “B”, talleristas “B”, monitores “B” y Equipo técnico administrativo “B”**. La selección se realizará de la siguiente manera:

BASES:

I. REQUISITOS

Las personas aspirantes a facilitadores del programa social como docentes “B”, talleristas “B”, monitores “B” y equipo técnico administrativo “B”, deberán cumplir los requisitos generales siguientes:

1. Ser mayor de 18 años al 1 de enero de 2020.
2. Ser residente de la Ciudad de México.
3. No ser persona facilitadora de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del ámbito federal o local.

4. No ser persona trabajadora del Gobierno Federal o local, bajo régimen laboral alguno.
5. Tener disponibilidad de cubrir 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
6. Firmar la Carta de Obligaciones y Actividades asumiendo la obligación a dar cumplimiento a las mismas.
7. Firmar solicitud de registro.
8. Asistir o haber asistido al curso “Educarnos en Comunidad para el Ejercicio de los Derechos y la Autonomía Económica” o demostrar experiencia e interés en la realización de actividades de educación comunitaria mediante la presentación de cartas de referencia o evidencia fotográfica.
9. De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o Ciberescuela en Sector de Policía o lugar colindante.
10. Tener buena disposición para el trato amable y respetuoso con las personas.

Las personas aspirantes a facilitadoras deberán cumplir los siguientes requisitos específicos de acuerdo con la modalidad a la que aspiren:

Para Docentes “B”:

1. Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, trancos por lo menos al 60% de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60% de los créditos en humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales o matemáticas. Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial.

En caso de contar con estudios trancos con un 60% de avance, la persona aspirante firmará en la Carta de Obligaciones y Actividades el compromiso de realizar las gestiones necesarias para reanudar y continuar avanzando en la licenciatura que estaba cursando.

En caso de que no sea posible reanudar por cambios curriculares, el aspirante firmará compromiso de iniciar estudios de licenciatura y avanzar durante el tiempo que permanezca en el programa en calidad de persona facilitadora de servicio.

Para Monitoras o Monitores “B”:

1. Contar con certificado de estudios como mínimo de secundaria avalado por una institución educativa oficial.

Para Talleristas “B”:

1. Contar con certificación, como mínimo de secundaria, avalada por una institución educativa oficial.
2. Contar con constancia que acredite los saberes de la actividad a desarrollar o, en los casos que aplique, certificaciones, carta de referencia, contratos laborales y evidencias tales como registro fotográfico que no exceda de cuatro fotografías por hoja y de dos hojas tamaño carta.

Para Equipo Técnico Administrativo “B”:

1. Contar con certificado de estudios como mínimo de educación media superior avalado por una institución educativa oficial.
2. Tener conocimiento del uso de las tecnologías de la información, la comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.
3. Contar con conocimientos de tipo administrativo.

II. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las personas interesadas en incorporarse al programa social como facilitadoras en cualquier modalidad, deberán presentar para la integración de expediente, copia fotostática simple y documento original (para cotejo) de la siguiente documentación general:

1. Credencial de elector vigente IFE o INE.
2. Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia).
3. Solicitud de registro firmada.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).
5. Carta de Obligaciones y Actividades debidamente firmada por la persona interesada.
6. Currículum Vitae con fotografía digital.

Además la siguiente documentación específica para cada modalidad:**Para Docentes “B”:**

1. Título, Cédula Profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60% de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que constate el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada.

Para Monitoras o monitores “B”:

1. Certificado de estudios, mínimo de educación secundaria expedido por una institución educativa oficial.

Para Talleristas “B”:

1. Certificado de estudios, mínimo de educación secundaria expedido por una institución educativa oficial.
2. Evidencia documental o fotográfica que acredite los saberes de la actividad a desarrollar.

Para Equipo Técnico Administrativo “B”:

1. Certificado de educación media superior expedido por una institución educativa oficial.
2. Evidencia documental que acredite los saberes de la actividad a desarrollar.

La Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria entregará a las personas solicitantes un comprobante con número de folio al haber completado su registro al programa social.

El proceso de entrega de documentos, no garantiza la incorporación al Programa Social correspondiente, exclusivamente le permite, participar en el inicio del trámite.

III. REGISTRO Y CALENDARIO

El registro y entrega de documentos de las personas interesadas en participar en la implementación del programa en cualquiera de sus modalidades se realizará en el Teatro del Pueblo, ubicada en República de Venezuela número 72, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, de conformidad con la siguiente calendarización:

Actividad	Fecha
Apertura de la 1° Convocatoria	16/01/2020
Recepción de documentos y registro	20/01/2020 al 24/01/2020
Cierre de la convocatoria	24/01/2020
Publicación de resultados de la 1° Convocatoria	31/01/2020

Períodos de actividades y número de facilitadores requeridos:

Periodo	Modalidad de facilitadores	Número de facilitadores requeridos
Febrero-Diciembre 2020	Docentes “B”,	1115
	Talleristas “B”	600
	Monitores “B”	200
	Equipo técnico y administrativo “B”	20

En el caso de no cumplir con las metas previstas, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, las cuales se publicarán en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. <https://www.sectei.cdmx.gob.mx>.

IV. CONDICIONES DEL APOYO

Facilitadores que se integran en Ciberescuelas en PILARES Periodo febrero - diciembre 2020				
Tipo de facilitador	Monto mensual por facilitador	Número de personas	Total de ministraciones	Pago total por las ministraciones
Docentes "B"	\$ 9,000.00	1,115	11	\$ 110,385,000.00
Talleristas "B"	\$ 8,000.00	600	11	\$ 52,800,000.00

Monitores "B"	\$ 7,000.00	200	11	\$ 15,400,000.00
Equipo técnico administrativo "B"	\$ 9,000.00	20	11	\$ 1,980,000.00
Total		1,935		\$ 180 565 000.00

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS FACILITADORAS

- a) La selección de las personas se llevará a cabo a través de un mecanismo consistente en el orden cronológico el cual se otorgará de acuerdo con el número de folio asignado a cada participante en su solicitud de registro al programa social. Terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación y la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria determinarán quiénes cumplen con los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas facilitadoras del programa social en la página de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx/).
- b) Las personas que no aparezcan en la lista de seleccionados, si han cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a los causantes de baja.
- c) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en facilitadoras, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al Programa Social.
- d) La Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, asignará a las personas facilitadoras a las Ciberescuelas en las que estarán desarrollando sus actividades, y realizará los movimientos necesarios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.
- e) Las actividades que deberán realizar las personas facilitadoras son las que establezca la Dirección de Contenidos y Métodos de Educación Comunitaria, a través de las unidades administrativas correspondientes.

VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Chapultepec No 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Los datos personales recabados serán utilizados con las siguientes finalidades: En el caso de los facilitadores, para garantizar que los interesados reúnen los requisitos para acceder a los beneficios, incorporación a los proyectos, ayudas o servicios que se otorgan en los PILARES, para selección, prelación, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para recibir capacitación y contribuir a la profesionalización, para elaboración de reportes, recibir ayuda social por su aporte y publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico, en su caso la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales:

1) Los datos recabados de personas facilitadores son:

A. Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, imagen, fotografía, teléfono celular, folio nacional (anverso credencial INE) y número identificador (OCR) (reverso de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral), tiempo de residencia y firma. **B.** Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial. **C.** Datos laborales: Ocupación. **D.** Datos patrimoniales: Bienes inmuebles y servicios contratados. **E.** Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones. Datos especialmente protegidos (sensibles) de personas facilitadores son: pertenencia étnica, datos sobre la salud: alergias, discapacidades, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, diagnóstico psicológico, prótesis, reporte de enfermedades, tratamientos médicos y datos biométricos como lo es la huella digital.

Podrán ser transferidos al Congreso de la Ciudad de México para la evaluación y seguimiento de Programas Sociales; Secretaría de Bienestar Social de la Ciudad de México, Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México para la publicación de los Padrones de Beneficiarios; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México) para investigación de quejas y denuncias por

presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la atención de denuncias, recursos, verificaciones y demás procedimientos en términos de la Ley de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Auditoría Superior de la Ciudad de México y Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para la realización de labores de fiscalización, auditorías o investigaciones por presuntas faltas administrativas; Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para el cumplimiento de informes relativos a apoyos, ayudas y subsidios, Órganos jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Sociedad civil organizada y dependencias de gobierno local y federal, con las que se establezcan convenios de colaboración para el desarrollo de actividades específicas de los PILARES de la Ciudad de México.

Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ubicada en Avenida Chapultepec número 49 planta baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, con número telefónico 5134 0770, Ext. 1017.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/transparencia>, apartado Avisos Integrales de Privacidad. El fundamento para el tratamiento de datos personales es el siguiente: Sección 10, del Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Ciberescuelas en PILARES, 2020", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 253, de 2 de enero de 2020.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento deberá ingresar a la página web <http://data.educacion.cdmx/index.php/articulo121/fraccixx> para obtener los formatos respectivos o bien acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en Av. Chapultepec, número 49, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, teléfono 51 34 07 70 Ext. 1017, al correo electrónico: oiipse@educacion.cdmx.gob.mx.

Las modificaciones al presente aviso estarán disponibles en <http://www.educacion.cdmx.gob.mx/transparencia> apartado Avisos Integrales de Protección de Datos y en la página: <https://pilares.cdmx.gob.mx/>.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social correspondiente, serán gratuitos. El proceso de entrega de documentos, no garantiza la inscripción al Programa Social correspondiente, exclusivamente le permiten, participar en el inicio del trámite.

El programa puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las reglas de operación del programa social, será atendido en la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación quien resolverá conforme a los que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de programa social en cita.

VIII. INFORMES Y CONSULTAS

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en las oficinas de la Dirección de Métodos y Contenidos de Educación Comunitaria, ubicadas en Av. Chapultepec 49, 3er Piso, Colonia Centro; Alcaldía de Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas. Número telefónico 51340770 ext. 1304.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020

(Firma)

DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 numeral 2, inciso b), 4 apartado A, numeral 4, y 7 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 16 fracción IX, 18, 20, fracciones III, VI, IX, XX, y XXV, así como el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IX, y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituyan la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

1.- Que atendiendo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119

ÚNICO.- La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta el **Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México** con número de registro **MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119**, es la siguiente:

<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e0/fa5/45b/5e0fa545b373b84333108.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El responsable del enlace electrónico de referencia es el C. Joel Martínez Huerta, Director de Estrategias de Información Social, con domicilio ubicado en Calle Plaza de la Constitución 1, Piso 3, Colonia Centro (Área 1), C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc., Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 555345-8000 ext. 8263, o bien en el correo electrónico jmartinezh@sibiso.cdmx.gob.mx.

CUARTO. Se deja sin efectos el Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de julio de 2015.

Ciudad de México a 8 de enero de 2020

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero, 4° párrafo quinto y 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Letra A numeral 1 y 16 Letra A numeral 2, párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4°, 7°, 10 fracciones II y XXII, 11 fracción I, 14,16 fracción X, 35 fracciones I, XVII y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracciones II y V, 2° fracciones I y IX, 3° fracción IV, 6° fracción II, 9° fracciones IV, VII, XXVII, XLII y LIII; 19 fracción IV, 36 fracción I, 37, 38, 40 fracción VI, 41, 123, 126, 131, 132 fracción I, 133 fracciones III, IV, VII, X, XIII, y 135 fracciones IV y V de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1°, 7° fracción X, inciso B), 184 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de abril de 2002; los Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, respectivamente; y el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de julio del 2019, derivado de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre del 2018 y del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-011-AMBT-2018, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES EMITIDOS POR FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objeto y ámbito de validez.
3. Referencias normativas.
4. Definiciones.
5. Consideraciones para la determinación de las emisiones de COV.
6. Umbrales de emisión de COV.
7. Requisitos técnicos.
 - 7.1. Medición de las emisiones conducidas y determinación de la eficiencia en el equipo de control.
 - 7.2. Balance de materiales de solvente o insumos que los contienen.
 - 7.3. Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire.
 - 7.4. Bitácora de operación y mantenimiento.
8. Vigilancia.
9. Vigencia.
10. Gradualidad en la aplicación.
11. Bibliografía.

1. Introducción

La Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (LAPTFDF) establece como principio ambiental que, los habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; que las autoridades y los particulares deben asumir la corresponsabilidad de la protección del equilibrio ecológico. Así mismo, quienes realicen obras o actividades que afecten o puedan repercutir al ambiente están obligados a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA) cuenta con la facultad de emitir normas ambientales que tengan por objeto establecer los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites máximos permisibles en el desarrollo de una actividad humana, que pueda afectar la salud, el ambiente y los recursos naturales.

La LAPTRDF establece que, para su operación y funcionamiento, las fuentes fijas de competencia local, que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales locales correspondientes.

En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la SEDEMA puede establecer las medidas preventivas y correctivas, que permitan reducir las emisiones contaminantes y promover ante los responsables de operación de las fuentes emisoras, la aplicación de nuevas tecnologías, productos y buenas prácticas, con el propósito de reducir las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV).

De acuerdo con el último Inventario de Emisiones de la Ciudad de México (CDMX) 2016, se emiten anualmente cerca de 164 mil toneladas de COV, de las cuales, las fuentes fijas aportan cerca del 8%, destacando los sectores de la industria de la impresión, química, fabricación de equipo de transporte y la industria del plástico y del hule.

Los COV son compuestos de carbono que además de hidrógeno también pueden contener oxígeno, nitrógeno, azufre, halógenos o una combinación de compuestos orgánicos oxidados. Algunos COV son tóxicos como el benceno, tolueno y xilenos presentes en algunos disolventes de uso industrial y tienen efectos directos en la salud humana, afectando el sistema nervioso central, ocasionando enfermedades respiratorias crónicas y cáncer, entre otras, dependiendo de la exposición a los mismos.

Los COV están presentes en recubrimientos, tintas, aromatizantes, desinfectantes, removedores de grasa, pinturas, esmaltes, barnices, productos de aseo personal, entre otros. Durante las actividades productivas en las fuentes fijas se pueden generar emisiones de COV por el uso de solventes o productos con solventes; así mismo, se pueden formar durante la elaboración de algún producto, por lo que es necesario establecer acciones para disminuir las emisiones, con el fin de proteger la salud de la población y el ambiente.

Así mismo, los COV son precursores de la formación de aerosoles orgánicos secundarios, éstos forman nuevas partículas que de manera natural no existen en la atmósfera y que tienen efecto en el cambio climático, en la formación de nubes y en los ecosistemas, por lo cual, es importante reducir las emisiones de este tipo de compuestos. También son precursores de ozono (O_3), el cual es un oxidante y es considerado un contaminante climático de vida corta.

De acuerdo con las mediciones del Sistema de Monitoreo de Calidad del Aire en la CDMX, el contaminante que ha dado origen a la mayor cantidad de días con mala calidad del aire en la Entidad es el ozono, ya que supera frecuentemente la norma de protección a la salud, lo que puede ocasionar la activación de contingencias ambientales atmosféricas. El O_3 es un contaminante que ocasiona importantes daños a la salud, es un agente fitotóxico que afecta el rendimiento de los cultivos y la salud de los bosques y ecosistemas.

Estudios llevados a cabo en la atmósfera de la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), como las campañas MCMA-2003 y MILAGRO 2006, indican que el O_3 es sensible a la presencia de COV; así mismo, recientes evaluaciones de simulación fotoquímica al Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México (PCAA) y al Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020 (PROAIRE), realizadas durante el año 2017, confirmaron la necesidad de incorporar nuevas políticas y estrategias para reducir la contaminación por ozono, a través de la disminución de la emisión de COV.

2. Objeto y ámbito de validez

Establecer los criterios para reducir las emisiones de los compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera, generados en los procesos productivos y servicios auxiliares, que deben cumplir las fuentes fijas de competencia local, obligadas a obtener y actualizar la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México (LAU-CDMX), con la finalidad de proteger el ambiente y la salud de la población.

3. Referencias normativas

Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2000 y sus reformas.

NMX-AA-009-1993-SCFI. Contaminación Atmosférica - Fuentes fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.

NMX-AA-054-1978. Contaminación Atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978.

NMX-AA-035-1976. Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976.

4. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma, se entenderá por:

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Deberá entenderse también como medio ambiente.

Balance de materiales: Estimación y registro de todas las entradas y salidas de los compuestos orgánicos volátiles en las fuentes fijas (basado en la Ley de la Conservación de la Masa).

Bitácora de operación y mantenimiento: Documento mediante el cual se registra la operación y mantenimiento de los equipos de control de emisiones de COV, que puede presentarse en forma física o electrónica.

Chemical Abstract Service (CAS por sus siglas en inglés): Identificación numérica única para compuestos químicos, polímeros, secuencias biológicas, preparados y aleaciones.

Compuesto Orgánico Volátil (COV): Hidrocarburos que se evaporan a temperatura y presión ambiente.

Cronograma de acciones: Calendarización de las acciones a implementar por la fuente fija para reducir las emisiones de COV.

Equipo de control: Dispositivo cuyo propósito es reducir la emisión a la atmósfera de COV generados por las fuentes fijas.

Eficiencia del equipo de control: Capacidad del equipo o sistema para reducir las emisiones de COV a la atmósfera, expresado en porcentaje, medido en campo y en condiciones normales de operación.

Emisión conducida: Descarga a través de ductos o chimeneas.

Emisión fugitiva: Descarga no conducida a través de un ducto o chimenea.

Emisión total: Suma de las emisiones fugitivas y conducidas correspondientes a la fuente fija.

Fuente(s) Fija(s): Establecimiento(s) industrial(es), mercantil(es) y de servicio(s), que emite(n) compuestos orgánicos volátiles, ubicado(s) en la Ciudad de México.

Línea base. Emisión total de COV al aire en toneladas al año, reportada por las fuentes fijas para la elaboración del Informe de acciones de reducción de COV en su primera presentación, que deberá actualizarse cuando la fuente fija presente un incremento de emisiones de COV al aire.

Procesos productivos: Secuencia de actividades desarrolladas en una fuente fija para elaborar un bien o proporcionar un servicio.

SCIÁN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

Servicios auxiliares: Actividades realizadas por las fuentes fijas que no forman parte directa del proceso productivo, que generan emisiones de compuestos orgánicos volátiles, por ejemplo, actividades de limpieza, mantenimiento y desengrase.

Solvente: Todo compuesto orgánico volátil o la mezcla de ellos, que se utilice solo o en combinación con otros agentes sin sufrir cambio químico, para disolver materias primas, productos, materiales, o bien, que se use como agente de limpieza para disolver impurezas, medio de dispersión, modificador de la viscosidad, agente tensoactivo, plastificante o protector.

Umbral: Parámetro que establece la emisión total de COV al aire, expresado en toneladas al año, a partir del cual las fuentes fijas deben implementar acciones para reducir sus emisiones.

US EPA (por sus siglas en inglés): Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, encargada de proteger la salud humana y el ambiente, la cual maneja y soporta sus investigaciones en documentación científica de alta calidad, por lo que hoy en día la comunidad internacional, toma en consideración los métodos que utiliza para el establecimiento de sus propios estándares nacionales.

5. Consideraciones para la determinación de las emisiones de COV

Para la determinación de la emisión total de COV al aire, las fuentes fijas deben:

- a) Identificar y representar por medio de diagramas de flujo, los puntos de emisión de COV (procesos productivos y servicios auxiliares), a los cuales se les debe asignar un número de identificación de proceso (NIP);
- b) Realizar el estudio de la medición de COV para las emisiones conducidas, conforme a lo establecido en el numeral 7.1. y
- c) Cuantificar y reportar la emisión total de COV al aire (fugitivas y conducidas), mediante el balance de materiales descrito en el numeral 7.2.

Las fuentes fijas deben determinar la emisión total de COV, contemplando la suma de todos los puntos de emisión, tanto conducidos como fugitivos, incluidos los servicios auxiliares.

Lo anterior, debe ser presentado y reportado a través de la solicitud de la LAU-CDMX o su actualización.

6. Umbrales de emisión de COV

Las fuentes fijas deben considerar la emisión total de COV al aire (Ecuación 6), para compararla con el umbral de la Tabla 1, considerando la "Descripción del sector" de acuerdo con su actividad principal, dicha emisión debe ser igual o inferior al umbral correspondiente.

Las fuentes fijas que emitan COV al aire en cantidades superiores a los umbrales, deben:

- a) Implementar acciones de reducción de emisiones, para garantizar que la emisión total de COV al aire es igual o inferior al umbral correspondiente, o
- b) Implementar acciones para reducir el 90% de las emisiones conducidas y el 30% de las emisiones fugitivas.

En ambos casos, las fuentes fijas deben elaborar y presentar a la Secretaría, el Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire, conforme lo establecido en el numeral 7.3.

Tabla 1. Umbrales de emisión de COV al aire por sector productivo.

Descripción del Sector ¹	Umbral (toneladas/año)
Industria de las bebidas y tabaco	
Fabricación de productos textiles	
Fabricación de prendas de vestir	
Curtido y acabado de cuero y piel	1
Talleres automotrices	
Lavanderías y tintorerías	
Otros comercios y servicios ²	
Industria alimentaria	
Fabricación de productos metálicos	2
Fabricación de maquinaria y equipo	
Fabricación de equipo de computación	
Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	3
Industria de la madera	
Otras industrias manufactureras ³	4
Industria química	6
Fabricación de accesorios y aparatos eléctricos	8
Industria del plástico y del hule	9
Impresión e industrias conexas	
Fabricación de muebles, colchones y persianas	11
Fabricación de equipo de transporte	27
Industria del papel	31
Fabricación de insumos textiles	41
Nota: Estos umbrales son de aplicación para las fuentes fijas de competencia local de la Ciudad de México.	
¹ De acuerdo con la desagregación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) vigente.	
² Referirse al nivel de agregación del SCIAN correspondiente a “Comercios” y “Servicios”.	
³ Referirse al nivel de agregación del SCIAN de “Otras industrias manufactureras” y otros sectores no incluidos en este listado.	

7. Requisitos técnicos

Las fuentes fijas de competencia de la Ciudad de México referidas en esta Norma Ambiental, deben demostrar a la Secretaría el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos.

7.1. Medición de las emisiones conducidas y determinación de la eficiencia en el equipo de control

La medición de las emisiones conducidas debe realizarse anualmente por un laboratorio registrado en el Padrón de Laboratorios Ambientales de la Ciudad de México, utilizando alguno de los siguientes métodos:

- a) Method 25A. Determination of total gaseous organic concentration using a flame ionization analyzer US EPA.
- b) Method 18. Measurement of gaseous organic compound emissions by gas chromatography US EPA.

Para la aplicación de los métodos anteriores, se debe considerar la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI. Contaminación Atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.

Y para la aplicación del Método 18, se debe considerar lo siguiente:

- a) NMX-AA-054-1978. Contaminación Atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico.

b) NMX-AA-035-1976. Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

c) Method 10. Determination of carbon monoxide emissions from stationary sources (instrumental analyzer procedure) US EPA.

Los resultados de la emisión deben reportarse en toneladas al año, incluyendo la metodología y memoria de cálculo que sustente el resultado, indicando las horas de operación del(los) equipo(s) generador(es) de la emisión y la determinación del gasto volumétrico a condiciones normales de presión, temperatura y base seca.

En caso de que las fuentes fijas instalen o cuenten con equipo(s) de control para la reducción de emisiones conducidas de COV al aire, la determinación de su eficiencia de control, se debe realizar mediante la medición antes y después del equipo de control y utilizando la siguiente ecuación:

Ecuación 1

$$\eta = \frac{C_e - C_s}{C_e} * 100$$

Donde:

η = Eficiencia del equipo de control (%)

C_e = Concentración de COV a la entrada del equipo de control (ppm)

C_s = Concentración de COV a la salida del equipo de control (ppm)

100 = Factor de conversión a porcentaje

7.2. Balance de materiales de solvente o insumos que los contienen

El balance de materiales se utilizará para estimar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles y su transferencia a otros medios. Así mismo, servirá para ubicar y comparar las emisiones respecto a los umbrales de emisión de COV establecidos en la Tabla 1.

El balance de materiales debe realizarse como se indica a continuación:

Para estimar las emisiones por balance de materiales, deben emplearse las hojas de seguridad o fichas técnicas del material utilizado, ya que éstas incluyen la composición y su porcentaje en masa, proporcionando además la información solicitada en la Tabla 2.

Tabla 2. Información del solvente o insumo que contiene solvente(s).

Información general					
Nombre comercial					
Nombre químico					
Nombre del fabricante o en su defecto del proveedor					
Uso del solvente o insumo con solvente(s) ¹					
Número de Identificación del Proceso (NIP) ²					
Propiedades					
Densidad		kg/m ³	Consumo anual (Ci)		toneladas

Presión de vapor		kPa	Masa anual de COV del insumo i ($M_{COV,i}$)
Composición en porcentaje desglosado por nombre químico ³	Especie ³	CAS ⁴	Porcentaje en masa de la especie (% x_e) ⁵
¹ Se especificará el uso del solvente, por ejemplo, limpieza y/o mantenimiento, dilución, impresión, entre otros. ² Según corresponda en el diagrama de flujo. ³ De acuerdo a las hojas de seguridad expedidas por el fabricante, debe sustentar la información anterior, proporcionando una copia simple de las mismas. ⁴ Proporcionar el número CAS (Chemical Abstract Service), incluido en las hojas de seguridad del material o en hojas técnicas del solvente. ⁵ En caso de contar con un intervalo de porcentaje en masa de la especie, se debe reportar el valor máximo y normalizar al cien por ciento. Para demostrar el consumo reportado se debe contar con los documentos probatorios correspondientes y presentarlos en caso de que la autoridad lo requiera.			

Se debe llenar y anexar una tabla por cada solvente o insumo con solvente(s) que se utilice en la empresa. El balance de materiales debe considerar la generación de emisiones conducidas y fugitivas.

Se utilizará la Ecuación 2, para calcular la masa anual de cada especie volátil contenida en el solvente o insumo con solvente(s) ($M_{ev,e}$). Sólo se deben considerar los solventes o insumos que contiene(n) solvente(s) utilizados.

Ecuación 2

$$M_{ev,e} = C_i * \frac{\%x_e}{100}$$

Donde:

$M_{ev,e}$ = Masa anual de la especie volátil e (toneladas)

C_i = Consumo anual del solvente o insumo que lo contiene i (toneladas)

$\%x_e$ = Porcentaje en masa de la especie volátil e en el insumo utilizado

100 = Factor de conversión de porcentaje a fracción

La masa anual de COV del insumo ($M_{COV,i}$) se calculará sumando la masa anual de todas sus especies volátiles (Ecuación 3).

Ecuación 3

$$M_{COV,i} = \sum_1^k M_{ev,e}$$

Donde:

$M_{cov,i}$ = Masa anual de COV del insumo i (toneladas)

$M_{ev,e}$ = Masa anual de la especie volátil e (toneladas)

k = número total de especies

La masa anual total de COV ($M_{COV,total}$) de todos los insumos utilizados se calculará con la Ecuación 4.

Ecuación 4

$$M_{COV,total} = \sum_{i=1}^p M_{COV,i}$$

Donde:

$M_{COV,total}$ = Masa anual total de COV de los insumos (toneladas)

$M_{COV,i}$ = Masa anual de COV del insumo i (toneladas)

p = número total de insumos

En la Figura 1 se representan de manera esquemática las emisiones de COV.

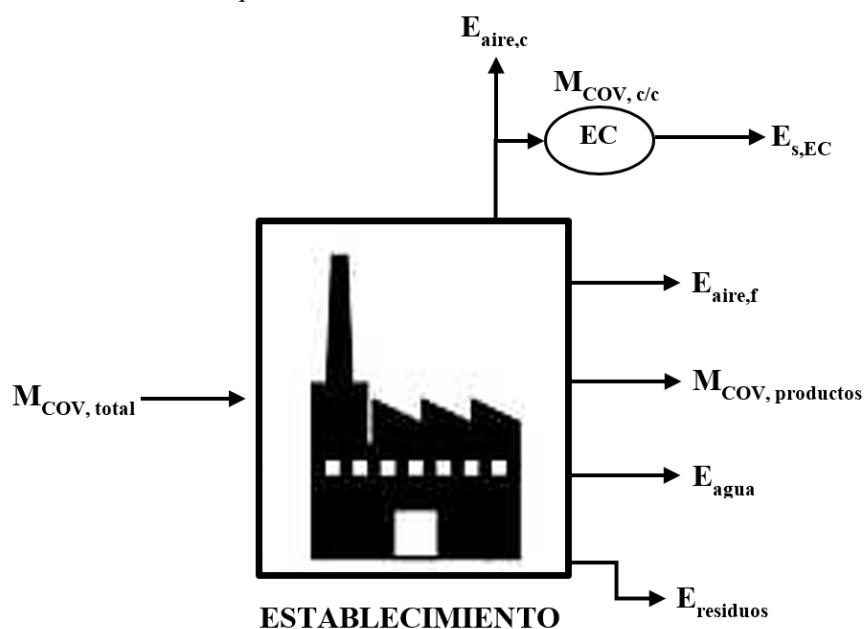


Figura 1. Balance de materiales.

La emisión total de COV ($E_{COV,total}$), se debe calcular con la ecuación 5.

Ecuación 5

$$E_{COV,total} = \frac{(M_{COV,total} - M_{COV,productos} - M_{COV,c/c})}{año}$$

Donde:

$E_{COV,total}$ = Emisión total de COV (toneladas/año)

$M_{COV,total}$ = Masa anual total de COV de los insumos (toneladas)

$M_{COV,productos}$ = Masa anual total de COV contenida en productos (toneladas)

$M_{COV,c/c}$ = Masa anual total de COV retenida en el(los) equipo(s) de control (toneladas)

$año = 1$

La Masa anual total de COV retenida ($M_{COV,c/c}$), se calculará como la suma de las masas retenidas en cada uno de los equipos de control.

La cantidad total de COV emitida al aire ($E_{aire,total}$), se debe calcular con la ecuación 6 y se debe comparar con el umbral establecido en la Tabla 1.

Ecuación 6

$$E_{aire,total} = E_{aire,c} + E_{aire,f} + E_{s,EC}$$

Donde:

$E_{aire,total}$ = Emisión total de COV al aire (toneladas/año)

$E_{aire,c}$ = Emisión de COV al aire conducida a través de ductos o chimeneas, sin equipo de control (toneladas/año)

$E_{aire,f}$ = Emisión de COV al aire no conducida a través de ductos o chimeneas (fugitiva) (toneladas/año)

$E_{s,EC}$ = Emisión total de COV a la salida del(los) equipo(s) de control (toneladas/año)

Una vez calculadas, la emisión total de COV ($E_{COV,total}$) y la emisión total de COV al aire ($E_{aire,total}$), se estima la emisión de COV al agua (E_{agua}) más la emisión de COV a los residuos ($E_{residuos}$) aplicando la ecuación 7. Con ello, se concluye el balance de materiales.

Ecuación 7

$$E_{agua} + E_{residuos} = E_{COV,total} - E_{aire,total}$$

Donde:

E_{agua} = Emisión de COV al agua (toneladas/año)

$E_{residuos}$ = Emisión de COV a los residuos (toneladas/año)

$E_{COV,total}$ = Emisión total de COV (toneladas/año)

$E_{aire,total}$ = Emisión total de COV al aire (toneladas/año)

7.3. Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire

El Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire, debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Reporte de emisión total de COV al aire anual (Ecuación 6).

Para la elaboración del Informe en su primera presentación, el reporte de emisión total de COV al aire, corresponderá a la línea base.

Para la presentación de los informes posteriores, deberá reportar la emisión total de COV al aire y compararla con la línea base.

- b) Las acciones implementadas o por implementar para reducir las emisiones de COV al aire, conforme a sus procesos productivos y servicios auxiliares, indicando la descripción de cada acción.

- c) El cronograma de acciones a implementar desglosado por mes.

- d) El porcentaje de reducción de emisiones alcanzado o por alcanzar, con respecto a la emisión total de COV al aire.

- e) Evidencia documental de la realización de las acciones, que incluya memoria fotográfica, fichas técnicas, así como toda la información que permita acreditar el cumplimiento.

Las fuentes fijas deberán presentar anualmente el Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire, para demostrar su reducción a través de la actualización de LAU-CDMX, así mismo, deberá reportar la permanencia de las acciones para mantener dicho cumplimiento en las siguientes actualizaciones de LAU-CDMX.

En caso de que la fuente fija realice modificaciones al proceso productivo o a la producción, que impliquen un incremento en las emisiones de COV al aire, deberá actualizar su línea base, así como las acciones para el cumplimiento de la Norma respecto a la reducción de emisiones, y presentar el Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire respectivo, en su siguiente actualización de LAU-CDMX.

7.4. Bitácora de operación y mantenimiento

Las fuentes fijas que instalen o cuenten con equipo(s) de control para la reducción de emisiones de COV al aire, deben contar con una bitácora de operación y mantenimiento, física o electrónica.

La bitácora debe estar disponible para revisión de la autoridad competente, y debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Datos generales: nombre, marca, modelo y fecha de instalación. Esta información se registrará en la carátula de la bitácora.
- b) Nombre y firma del responsable del llenado de la bitácora.
- c) Fecha.
- d) Turno.
- e) Horas de operación del equipo de control.
- f) Fallas y sus causas, así como el tiempo de reparación y puesta en marcha.
- g) Registro de mantenimiento preventivo y/o correctivo, indicando acciones realizadas.
- h) Registro de eventos extraordinarios que tengan como resultado emisiones imprevistas de COV a la atmósfera.
- i) Observaciones generales.
- j) Registro de la fecha de los estudios de medición y cuando aplique de conformidad con la presente Norma, la eficiencia del equipo de control determinada.

8. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Ambiental corresponderá en el respectivo ámbito de su competencia, a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

9. Vigencia

La presente Norma Ambiental entrará en vigor 30 días naturales después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Gradualidad en la aplicación

Las fuentes fijas obligadas al cumplimiento de la presente Norma ambiental, deben cumplir con lo siguiente:

- En el año inmediato posterior a la entrada en vigor de la Norma y a través de la presentación de la solicitud de actualización de la LAU-CDMX, las fuentes fijas deberán reportar de manera inicial la emisión total de COV al aire (Ecuación 6).
- Las fuentes fijas que encuadren en los incisos a) o b) del párrafo segundo del numeral 6, deberán presentar su línea base junto con su Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire, en el año inmediato posterior a la entrada en vigor de la Norma y a través de la presentación de la solicitud de actualización de la LAU-CDMX.
- El plazo que las fuentes fijas deben establecer en el cronograma de acciones a implementar, para cumplir con el porcentaje de reducción de emisiones de COV o con el umbral de emisiones correspondiente, no debe exceder el periodo que establece la LAPTRDF para su siguiente actualización de la LAU-CDMX.

- Para los años subsecuentes, el Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire deberá reportarse de manera anual, a través de la solicitud de actualización de la LAU-CDMX.

- Las fuentes fijas que inicien operaciones y que estén obligadas a obtener la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México, contarán con el plazo legal que establece la LAPTRDF para obtener dicha licencia, y demostrar el cumplimiento de la presente Norma.

11. Bibliografía

Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades (ATSDR). **Resúmenes de Salud Pública - Tolueno (Toluene)**. Disponible en: https://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es_phs56.html. [Consultado el 7 de septiembre del 2018].

Diario Oficial de la Federación (DOF). **NMX-AA-009-1993-SCFI. Contaminación Atmosférica-Fuentes fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot**. Publicada el 27 de diciembre de 1993. Disponible en: <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/nmx-aa-009-1993.pdf>. [Consultado el 31 de julio de 2019].

Diario Oficial de la Federación (DOF). **NOM-AA-023-1986. Nomenclatura para definir los términos utilizados en la contaminación atmosférica**, Ciudad de México, 1986. Disponible en: <http://legismex.mty.itesm.mx/normas/aa/aa023.pdf>. [Consultado el 31 de julio de 2019].

Diario Oficial de la Federación (DOF). **NMX-AA-035-1976. Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión**. Publicada el 10 de junio de 1976. Disponible en: <http://www.inesa.com.mx/NORMAS/NORMAS%20EMISIONES/nmx-aa-035-1976.pdf>. [Consultado el 31 de julio de 2019].

Diario Oficial de la Federación (DOF). **NMX-AA-054-1978. Contaminación Atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto- Método gravimétrico**. Publicada el 2 de agosto de 1978. Disponible en: <http://legismex.mty.itesm.mx/normas/aa/aa054.pdf>. [Consultado el 31 de julio de 2019].

Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). **Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación)**, Unión Europea, 24 de noviembre de 2010. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2010/334/L00017-00119.pdf>. [Consultado en mayo del 2018].

Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). **Directiva 1999/13/CE del Consejo de la Unión Europea. Relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones**, Unión Europea, 2011. Disponible en: http://www.ecourbano.es/imag/REF%20DIRECTIVA%20COMPOSTOS%20ORGANICS%20VOLATILS%201999_5.pdf. [Consultado en mayo del 2018].

Donahue N. M., A.L. Robinson, E.R. Trump, I. Riipinen, J.H. Kroll. **Volatility and aging of atmospheric organic aerosol. Top Current Chemistry**. Springer-Verlag Berlin Heidelberg. 2012. DOI: 10.1007/128_2012_355. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/22955503>. [Consultado el 31 de julio de 2019].

Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF). **NADF-011-AMBT-2013. Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal que utilizan solventes orgánicos o productos que los contienen**, Ciudad de México, 26 de enero de 2015. Disponible en: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sitios/conadf/documentos/NADF-011-AMBT-2013.pdf>. [Consultado en mayo del 2019].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). **Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN 2018**, Ciudad de México, 2018. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825099695.pdf. [Consultado en septiembre del 2018].

Molina, L. T., C. E. Kolb, B. de Foy, B. K. Lamb, W. H. Brune, J. L. Jimenez and M. J. Molina. **Air quality in North America's most populous city –overview of the MCMA-2003 campaign.** Atmospheric Chemistry & Physics, 2007, pp. 7: 2447-2473. Disponible en: <https://www.atmos-chem-phys.net/7/2447/2007/>. [Consultado el 31 de julio de 2019].

Molina, L. T., S. Madronich, J. S. Gaffney, E. Apel, B. de Foy, J. Fast, R. Ferrere, S. Herndon, J. L. Jimenez, B. Lamb, A. R. Osornio-Vargas, P. Russell, J. J. Schauer, P. S. Stevens, R. Volkamer and M. Zavala. **An overview of the MILAGRO 2006 Campaign: Mexico City emissions and their transport and transformation.** Atmospheric Chemistry & Physics, september 2010, pp. 10: 8697-8760. Disponible en: <https://www.atmos-chem-phys.net/10/8697/2010/>. [Consultado el 31 de julio de 2019].

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA). **Inventario de emisiones de la Ciudad de México 2016.** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Dirección de Programas de Calidad del Aire e Inventario de Emisiones. Ciudad de México, septiembre de 2018. Disponible en: <http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/inventario-emisiones-2016/mobile/>. [Consultado 26 de septiembre de 2018].

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA). **Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México, SIMAT,** Ciudad de México, 2018. Disponible en: <http://www.aire.df.gob.mx>. [Consultado en septiembre de 2018].

SEDEMA-BSC. **Actualización y optimización del modelo de pronóstico de calidad del aire de la Ciudad de México.** Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y el Barcelona Supercomputing Center, 2017. Ciudad de México.

Simon S. **World Health Organization: Outdoor Air Pollution Causes Cancer.** American Cancer Society, october 2013. Disponible en: <https://www.cancer.org/latest-news/world-health-organization-outdoor-air-pollution-causes-cancer.html>. [Consultado el 10 de abril de 2019].

Texas Commission on Environmental Quality (TCEQ). **Chapter 115 - Control of Air Pollution from Volatile Organic Compounds. Subchapter E: Solvent-Using Processes,** Texas, 2015. Disponible en: <https://www.tceq.texas.gov/assets/public/legal/rules/rules/pdfflib/115e.pdf>. [Consultado en septiembre de 2018].

Torres-Jardón, R, A. García-Reynoso, A. Jazcilevich, L. G. Ruiz-Suárez and T. C. Keener. **Assessment of the Ozone-Nitrogen Oxide-Volatile Organic Compound Sensivity of Mexico City through an Indicator Based Approach: Measurements and Numerical Simulations Comparison.** Journal of the Air & Waste Management Association, October 2009. pages. 59(10): 1155-1172. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/38023345_Assessment_of_the_Ozone-Nitrogen_Oxide-Volatile_Organic_Compound_Sensitivity_of_Mexico_City_through_an_Indicator-Based_Approach_Measurements_and_Numerical_Simulations_Comparison. [Consultado el 31 de julio de 2019].

Tsigaridis K., M. Kanakidou. **The present and future of secondary organic aerosol direct forcing on climate.** Current Climate Change Reports, 2017. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s40641-018-0092-3>. [Consultado el 26 de septiembre de 2018].

Ulugbek B. N., N. Tagieva, S. Semple, G. Devereux & A. Sheikh. **Volatile organic compounds and risk of asthma and allergy: a systematic review and meta-analysis of observational and interventional studies.** Primary Care Respiratory, 2013. Journal vol. 22. pages PS9–PS15. Disponible en: <https://www.nature.com/articles/pcrj201310>. [Consultado el 10 abril de 2019].

United States Environmental Protection Agency (US EPA). **METHOD 10 - Determination of carbon monoxide emissions from stationary sources (instrumental analyzer procedure).** Disponible en: https://www.epa.gov/sites/production/files/2017-08/documents/method_10.pdf. [Consultado el 03 de octubre de 2018].

United States Environmental Protection Agency (US EPA). **METHOD 18. Measurement of gaseous organic compound emission by gas chromatography.** Disponible en: https://www.epa.gov/sites/production/files/2017-08/documents/method_18.pdf. [Consultado el 03 de octubre de 2018].

United States Environmental Protection Agency (US EPA). **METHOD 25A - Determination of total gaseous organic concentration using a flame ionization analyzer.** Disponible en: https://www.epa.gov/sites/production/files/2017-08/documents/method_25a.pdf. [Consultado el 03 de octubre de 2018].

United States Environmental Protection Agency (US EPA). **Volatile Organic Compounds. Impact on Indoor Air Quality.** Disponible en: <https://www.epa.gov/indoor-air-quality-iaq/volatile-organic-compounds-impact-indoor-air-quality>. [Consultado el 10 de abril de 2019].

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Norma Ambiental para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor la presente Norma Ambiental, se abroga la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-011-AMBT-2013, que establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles en Fuentes Fijas de Jurisdicción del Distrito Federal que utilizan Solventes Orgánicos o Productos que los Contienen, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero de 2015, y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Norma Ambiental.

Dado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de enero del 2020.

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE DISOLUCIÓN PARCIAL DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS NOTARIOS, DR. EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA 15, MTRA. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA 95 Y EL LIC. JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA 62, DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el **DR. EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, MTRA. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO Y EL LIC. JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERRA**, titulares de la Notarías 15, 95 y 62 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio de Disolución Parcial de Suplencia, con efectos a partir del 16 de octubre de 2019.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 8 de enero de 2020

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS NOTARIOS, LIC. PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE, TITULAR DE LA NOTARÍA 123 Y EL LIC. JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA 62, DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el **LIC. PEDRO JOAQUÍN ROMANO ZARRABE Y EL LIC. JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERRA**, titulares de la Notarías 123 y 62 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio de Disolución Parcial de Suplencia, con efectos a partir del 16 de octubre de 2019.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 8 de enero de 2020

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE DISOLUCIÓN DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRARON LOS NOTARIOS, DR. EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARIA 15 Y EL LIC. JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA 62, DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 194, 196 y 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que el **DR. EDUARDO GARCÍA VILLEGAS Y EL LIC. JOAQUÍN IGNACIO MENDOZA PERTIERRA**, titulares de la Notarías 15 y 62 de esta Ciudad respectivamente, celebraron el Convenio de Disolución de Asociación, con efectos a partir del 16 de octubre de 2019.

TRANSITORIO

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 8 de enero de 2020

(Firma)

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y SUS PROPIAS DEPENDENCIAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, COMO APODERADAS Y APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.**

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de la demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción XI, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 21, 29 fracción XI, 30, 31 fracción XV, 71 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y SUS PROPIAS DEPENDENCIAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, COMO APODERADAS Y APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

Primero.- Se designan como apoderadas y apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a las y los servidores públicos siguientes:

1. Lic. Enrique Rodrigo Rojas Serafín, con Cédula Profesional 8131460;
2. Lic. Pablo Trejo Pérez, con Cédula Profesional 1151606;
3. Lic. Noé García Ureña, con Cédula Profesional 8798776;
4. Lic. Carlos Alberto Pedro Gutiérrez, con Cédula Profesional número 9698836;
5. Lic. Griselda Guadalupe Gutiérrez Mora, con Cédula Profesional número 4210468;
6. Lic. Aurea Melina López Martínez, con Cédula Profesional número 6559340;
7. Lic. Jorge Ríos Godínez, con Cédula Profesional número 2637351;
8. Lic. Kandy Jazmín Gutiérrez Jiménez, con Cédula Profesional 8196295;
9. Lic. Itziar Esther Chávez Pérez con Cédula Profesional 5064020;
10. Lic. Gerardo Erick Cazares Flores, con Cédula Profesional número 10836672;
11. Lic. Paola Osiris Ávila Arreola, con Cédula Profesional número 8281723;
12. Lic. Eliza Correa González, con Cédula Profesional número 9284575;
13. Lic. Roberto Ramírez Hernández, con Cédula Profesional número 1359066;
14. Lic. Arianna Libertad Rodríguez Mota, con Cédula Profesional número 7385874;
15. Lic. Adrián Jon Ander-Lanceta Heredia, con Cédula Profesional número 7032894;
16. Lic. Verónica Aguilar Magaña, con Cédula Profesional número 2465723;
17. Lic. Minerva Gómez Domínguez, con Cédula Profesional número 7116837; y
18. Lic. Francisco Xavier Montejano Rodríguez, con Cédula Profesional 3772157.

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me son conferidas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y otros ordenamientos aplicables para tal efecto, mismas facultades en las que se encuentra la representación jurídica, facultándome para otorgar y revocar poderes generales y especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, por lo que **SE OTORGA PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de las siguientes facultades, para ejercerlas de manera enunciativa y no limitativa, conjunta o separadamente:

- a) Elaborar, interponer y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como para comparecer como terceros interesados;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;

- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo, así como elaborar e interponer toda clase de recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar, mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando así proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público en los asuntos del interés de la Alcaldía sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, así como otorgar el perdón que en derecho proceda o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Alcaldía;
- j) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere;
- k) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante la autorización del titular de la Alcaldía;
- l) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero, haga la defensa jurídica de la misma.
- m) Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas, administrativas con funciones jurisdiccionales y autoridades laborales. Sin perjuicio, de las designaciones que de forma específica autorice el titular de la Alcaldía en materia laboral, con fundamento en lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional.
- n) Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el mismo momento en que la o el servidor público deje de prestar sus servicios en la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero; asimismo, no se entenderá extensiva o continua la facultad designada de la presente a favor de persona alguna que la sustituya.

Segundo.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica en la Administración Pública de Alcaldía Gustavo A. Madero a cualquier persona designada, nombrada o autorizada previamente a la publicación de la presente designación de apoderados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente designación de apoderados surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los diez días del mes de enero de dos mil veinte, el Alcalde de Gustavo A. Madero, Dr. Francisco Chíguil Figueroa.

(Firma)

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 18 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO

Que con fecha del 31 de diciembre de 2019, ha sido publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252, el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “BECANDO ANDO EN GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, signado por el Alcalde de Gustavo A. Madero, Dr. Francisco Chíguil Figueroa.

Que derivado de la publicación señalada, es como mediante el Oficio AGAM/DECRD/038/2020, la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte ha tenido a bien solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social, la publicación de la Convocatoria del Programa Social “Becando Ando en GAM” para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 8.1. del “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252 de fecha 31 de diciembre de 2019; así las cosas y tomando en cuenta que el Desarrollo Social de la comunidad de Gustavo A. Madero es un asunto de orden público e interés social tendientes a garantizar los Derechos Humanos que el mismo Programa circunscribe, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BECANDO ANDO EN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del Programa Social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión General del Programa).

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Supervisión del Programa).

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Coordinación Administrativa del Programa).

Dirección del Deporte (Coordinación Operativa del Programa).

Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del Programa).

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos).

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

II. DIAGNÓSTICO

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como una de sus líneas de actuación el Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, mediante apoyos que garanticen su adecuada reincorporación al mercado laboral, así mismo la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 10 establece el Derecho Humano al Trabajo. Programas Sociales de esta naturaleza promueven que las personas tengan no solamente un apoyo económico mientras tanto se incorporan a un empleo, sino que permite que sus habilidades, talentos y saberes se mantengan vigentes propiciando su perfeccionamiento, circunstancia que les potencia sus posibilidades de encontrar mejores condiciones en el mercado laboral. Por otro lado, la comunidad de Gustavo A. Madero en su generalidad es beneficiada recibiendo en sus colonias, pueblos y barrios, actividades gratuitas relacionadas con el deporte, incentivando entre la juventud y la población en general el interés de involucrarse en disciplinas deportivas diversas que generan cohesión entre las personas que habitan la demarcación de Gustavo A. Madero.

En este sentido y considerando que los deportistas y exdeportistas semiprofesionales y profesionales cuentan con conocimientos y experiencias en el ámbito del deporte y que el derecho a éste, debe ser garantizado desde la vertiente Convencional, Constitucional y particularmente de conformidad con lo que establece Constitución Política de la Ciudad de

México en el sentido del deber de garantizar la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades; la Alcaldía Gustavo A. Madero, implementa el Programa Social “Becando Ando en GAM” mediante el cual se apoyará a 360 personas facilitadoras de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que, con base en sus conocimientos y experiencias deportivas, impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas a aproximadamente 100 000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Brindar un apoyo económico a 360 personas facilitadoras de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) en situación de desempleo que impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, a una población estimada de 100 000 usuarios habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

Cada una de las 360 personas facilitadoras de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) impartirá a los usuarios del Programa semanalmente 12 horas de actividades físicas relacionadas con las siguientes disciplinas: Ajedrez, Atletismo, Animación Deportiva, Bádminton, Baloncesto, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Esgrima, Frontón, Fútbol (en todas sus modalidades), Gimnasia (en todas sus modalidades), Handball, Hockey (en todas sus modalidades), Judo, Karate, Halterofilia, Luchas Asociadas, Natación, Nado Sincronizado, Patinaje (en todas sus modalidades), Pentatlón Moderno, Polo Acuático, Squash, Tae Kwon Do, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Voleibol (en todas sus modalidades), Frontenis, Ráquetbol, Rugby, Skateboarding, Softball, Fútbol Americano (en todas sus modalidades), Lima Lama, Deporte Adaptado (en todas sus disciplinas), Triatlón, Artes Marciales (en todas sus variantes).

IV. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2020 se apoyará hasta 360 personas facilitadoras de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que se encuentren en situación de desempleo, las cuales impartirán actividades físicas, deportivas y recreativas, recibiendo un apoyo económico.

Así como aproximadamente 100 000 personas usuarias habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal para el Programa

El presupuesto total que se dispone para el Programa Social “Becando Ando en GAM”, en el Ejercicio 2020 es de hasta \$25,920,000.00 (Veinticinco millones novecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Beneficiario

El monto unitario anual asignado a cada una de las 360 personas facilitadoras de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) será de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), entregado en 12 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N)

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO.

A. De las y los beneficiarios 2019.

Por lo que respecta a las y los beneficiarios facilitadores de servicios (deportistas o exdeportistas, semiprofesionales o profesionales) que formaron parte del Programa Social durante el ejercicio 2019, y que pretendan ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Social en 2020 deberán acudir en la fecha y hora al lugar que a continuación se señalan para efecto de presentar la documentación que acredite que continúan cumpliendo con los requisitos de acceso al Programa Social:

Lugar de Recepción de Documentos y Registro de Aspirantes	Fecha	Hora
Centro Cultural Futurama, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, esquina Otavalo No. 15, Col. Lindavista, Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	16 y 17 de enero de 2020	De 09:00 a 18:00 horas

A presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud para ser acreedor a “Becando Ando en GAM” 2020 (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
2. Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
4. No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.
5. Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
6. En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.

Con el propósito de que la comunidad de Gustavo A. Madero continúe gozando de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras y beneficiarias de los apoyos económicos del Programa Social “BECANDO ANDO EN GAM” del año 2019, de conformidad con el numeral 8.3, Apartado Nota segundo párrafo del “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SOCIAL BECANDO ANDO EN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, se incorporará al expediente de las personas beneficiarias de los apoyos económicos del Programa Social en 2019, el documento que acredite que continúan llevando a cabo las actividades sustantivas en el presente año, denominado Reporte Provisional, mismo que será proporcionado en el lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes en la fecha y horas señaladas en el recuadro del presente Apartado, a las y los beneficiarios 2019 para su debido llenado e incorporación al expediente correspondiente.

Las personas que hayan presentado la documentación y cumplan con los requisitos señalados en el presente Apartado, podrán continuar realizando y reportando sus actividades de conformidad con las formalidades que se indican en el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BECANDO ANDO EN GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020” y en las particularidades que el área sustantiva les solicite, y hasta en tanto sean dados a conocer los resultados para el año 2020 donde se confirmará o no, su continuidad en el Programa Social; una vez confirmando su incorporación al Programa Social de 2020, continuarán sus actividades con normalidad.

En caso de no acudir en las fechas y horarios señalados o no cumplir con los requisitos, podrán hacer su solicitud de nueva cuenta en las fechas y horarios que se indican en el siguiente Apartado y presentar la documentación que se indica para las y los nuevos aspirantes a beneficiarios del Programa Social.

B. De las y los nuevos aspirantes a beneficiarios del Programa Social.

Para ser nueva o nuevo beneficiario del Programa Social, el o la aspirante deberá ser mayor de edad, residir en la Alcaldía Gustavo A. Madero (de preferencia en unidades territoriales catalogadas con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo) y deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en el lugar, fecha y hora que a continuación se señala:

Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
Centro Cultural Futurama, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, esquina Otavalo No. 15, Col. Lindavista, Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	Del 20 al 24 de enero de 2020	De 09:00 a 18:00 horas

Presentando la siguiente documentación:

- Original y Copia de Acta de Nacimiento.
- Original y Copia de Identificación Oficial.
- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor o acreedora al Programa Social “Becando Ando en GAM” 2020.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua o teléfono).
- Presentar documento comprobatorio de la disciplina, emitido por alguna institución deportiva certificada por SEP, CONADE, COM, COPAME, CNAR, FEDERACIONES DEPORTIVAS, INSTITUTOS DEL DEPORTE ESTATALES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS.
- En caso de no contar con un documento comprobatorio, se aceptará: Memoria técnica deportiva o lista de resultados o constancia de participación en Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, campeonatos nacionales o competencias internacionales, emitida por la asociación deportiva respectiva, con la firma autógrafa del presidente y su sello original.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- No tener impedimento legal alguno o de inhabilitación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al Programa Social y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.

La Alcaldía Gustavo A. Madero mediante la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, realizará la difusión del Programa Social “Becando Ando en GAM” mediante la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base en el cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección del Deporte quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección del Deporte, serán las encargadas de dar seguimiento y llevar a cabo el control de las actividades del Programa, respectivamente y recibirán un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía de la Gustavo A. Madero.

Nota: El registro de las y los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el Programa Social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

En tanto no se conozcan los resultados de la selección de las y los nuevos facilitadores del Programa Social, las y los incorporados en 2019 que cumplan con los requisitos continuarán recibiendo el apoyo económico correspondiente.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al Programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este Programa Social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro Cultural Futurama ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al Programa Social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Deporte

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social como beneficiarias o beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa social.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y Programas Sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Se promoverá la simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los Programas.

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona que desee interponer una queja o inconformarse por sí o por medio de una persona que le represente en términos de ley, podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección de Deporte, quien lo turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja mediante el Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al Programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

IX. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad

con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

X. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML) los cuales se encuentran detallados en las Reglas de Operación del Programa Social Becando Ando en GAM, publicadas el 31 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:



“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entra en vigor el día de su publicación.

Segundo.- Una vez publicado el presente Aviso, será la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte la encargada de realizar la difusión correspondiente en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía relacionadas para tal efecto.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores.

Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 18 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO

Que con fecha del 31 de diciembre de 2019, ha sido publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252, el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, signado por el Alcalde de Gustavo A. Madero, Dr. Francisco Chíguil Figueroa.

Que derivado de la publicación señalada, es como mediante el Oficio AGAM/DECRD/038/2020, la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte ha tenido a bien solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social, la publicación de la Convocatoria del Programa Social “Cultura Viva Comunitaria GAM” para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 8.1. del “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252 de fecha 31 de diciembre de 2019; así las cosas y tomando en cuenta que el Desarrollo Social de la comunidad de Gustavo A. Madero es un asunto de orden público e interés social tendientes a garantizar los Derechos Humanos que el mismo Programa circunscribe, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión General del Programa).
Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Supervisión del programa).
Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Coordinación Administrativa del programa).
Dirección de Cultura y Recreación (Coordinación Operativa del programa).
Subdirección de Actividades Culturales y Turismo. (Operación del programa).
Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos).
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos).

II. DIAGNÓSTICO

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como líneas de actuación: implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a la personas en situación de desempleo, así como promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos, al respecto, con el programa social “Cultura Viva Comunitaria GAM” dará cumplimiento a estas líneas de acción brindándole a 150 facilitadores de servicios (talleristas culturales) en situación de desempleo, una oportunidad de desarrollo; quienes desarrollaran actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Apoyar a 150 facilitadores de servicios (Talleristas Culturales) en situación de desempleo a los que se les entregará una transferencia económica, mismos que promoverán la cultura en la Demarcación a través del desarrollo de diversas actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas,

Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras, dirigidos a un aproximado de 50,000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social, contribuyendo a garantizar los derechos culturales señalados en el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

IV. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2020 se apoyará a 150 facilitadores de servicios (Talleristas culturales) que desarrollen actividades culturales y artísticas relacionadas con las Artes Plásticas, Artes visuales, Medios digitales, Artes escénicas, Arte urbano, Artes gráficas, Artesanías, Oficios artísticos tradicionales, Música, Canto y actividad coral, Literatura, Danza y Turismo cultural, entre otras, así como a 80 000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social.

A través de hasta 150 talleres, se buscará beneficiar a un promedio máximo de 200 personas a lo largo del ejercicio fiscal por cada uno. Cada Tallerista deberá cubrir un mínimo de 12 horas a la semana.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Total Autorizado.

\$9,000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020.

Monto Unitario por Beneficiarios

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 150 Talleristas culturales se entregará de la siguiente manera: \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en 12 entregas mensuales de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

Así mismo se difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

VI.1. Requisitos de Acceso

A. De las y los beneficiarios 2019.

Por lo que respecta a las y los beneficiarios facilitadores de servicios (Talleristas) que formaron parte del Programa Social durante el ejercicio 2019, y que pretendan ser beneficiarias y beneficiarios del Programa Social en 2020 deberán acudir en la fecha y hora al lugar que a continuación se señalan para efecto de presentar la documentación que acredite que continúan cumpliendo con los requisitos de acceso al Programa Social:

Lugar de Recepción de Documentos y Registro de Aspirantes	Fecha	Hora
Centro Cultural Futurama, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, esquina Otavalo No. 15, Col. Lindavista, Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	16 y 17 de enero de 2020	De 09:00 a 18:00 horas

A presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud para ser acreedor a “Cultura Viva Comunitaria GAM” 2020 (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
2. Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).

3. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Con el propósito de que la comunidad de Gustavo A. Madero continúe gozando de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras y beneficiarias de los apoyos económicos del Programa Social “Cultura Viva Comunitaria GAM” del año 2019, de conformidad con el numeral 8.3, cuarto párrafo del “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, se incorporará al expediente de las personas beneficiarias de los apoyos económicos del Programa Social en 2019, el documento que acredite que continúan llevando a cabo las actividades sustantivas en el presente año, denominado Reporte Provisional, mismo que será proporcionado en el lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes en la fecha y horas señaladas en el recuadro del presente Apartado, a las y los beneficiarios 2019 para su debido llenado e incorporación al expediente correspondiente.

Las personas que hayan presentado la documentación y cumplan con los requisitos señalados en el presente Apartado, podrán continuar realizando y reportando sus actividades de conformidad con las formalidades que se indican en el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “CULTURA VIVA COMUNITARIA GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020” y en las particularidades que el área sustantiva les solicite, y hasta en tanto sean dados a conocer los resultados para el año 2020 donde se confirmará o no, su continuidad en el Programa Social; una vez confirmando su incorporación al Programa Social de 2020, continuarán sus actividades con normalidad.

En caso de no acudir en las fechas y horarios señalados o no cumplir con los requisitos, podrán hacer su solicitud de nueva cuenta en las fechas y horarios que se indican en el siguiente Apartado y presentar la documentación que se indica para las y los nuevos aspirantes a beneficiarios del Programa Social.

B. De las y los nuevos aspirantes a beneficiarios del Programa Social.

- Ser residente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Ser mayor de 18 años.
- Contar con disponibilidad de horario.
- Contar y comprobar los conocimientos para impartir la actividad que postulan, a través de una Carta descriptiva del taller o actividad (que contenga metodología de su taller, actividades y temas o aspectos a desarrollar), la cual será recibida por la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo para su análisis y evaluación.
- Contar con disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
- Disponibilidad de realizar actividades colaborativas con otros talleres y con la comunidad.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- No trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.
- Contar con habilidades y conocimientos para impartir un taller artístico comunitario en alguna de las siguientes vertientes que son enunciativas mas no limitativas:
 - Artes plásticas. Pintura, escultura, instalación entre otras.
 - Artes visuales. Cinematografía, diseño, historieta
 - Medios digitales. Video mapping, fotografía, audiovisual, arte sonoro, radio, cine comunitario, diseño digital, entre otros,
 - Artes escénicas. Teatro, actuación, y otras.
 - Arte urbano. Graffiti, spoken word, sticker y otros.
 - Artes gráficas. grabado, estencil, y otras que consistan en un proceso artístico de la creación y elaboración de un diseño utilizando un medio y la transferencia de la citada imagen a un sustrato, creando con ello una expresión artística.
 - Artesanías. Cartonería popular, cerámica, alfarería, telar de cintura, bordado, cestería, entre otras.
 - Oficios artísticos tradicionales. Serigrafía, rotulación, laudería, grabado, estampado, bici mecánica entre otros.
 - Música. Instrumentos musicales y diferentes ritmos, solfeo.
 - Canto y actividad coral.
 - Literatura. Creación literaria, poesía, narración oral, crónica
 - Danza. Danza africana, Danza prehispánica, danza aérea, expresión corporal, (clásica, regional, prehispánica, aérea, etc.) entre otros.
 - Turismo cultural: guías turísticos, historia, entre otros que resalten los aspectos culturales que ofrece un determinado destino turístico, ya sea un pequeño pueblo, una ciudad, una región o un país.

Las personas interesadas en participar como facilitadores de servicios (Talleristas culturales) deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en el lugar, fecha y hora que a continuación se señala:

Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
Centro Cultural Futurama, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, esquina Otavalo No. 15, Col. Lindavista, Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	Del 20 al 24 de enero de 2020	De 09:00 a 18:00 horas

Presentando la siguiente documentación:

- Cédula de registro 2020 (Se proporcionará a la entrega de documentos).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Copia documento que acredite su identidad (credencial de INE, Cédula profesional, cartilla militar, pasaporte).
- Carta descriptiva del taller o actividad (que contenga metodología de su taller y temas o aspectos a desarrollar)
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (Se proporcionará a la entrega de documentos).
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos (Se proporcionará a la entrega de documentos).
- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios ó carpeta artística que sustente sus conocimientos para impartir la actividad / taller que postula.

Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

Los facilitadores de servicios (Talleristas culturales) podrán ser sustituidos en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Cabe señalar que la comprobación de los conocimientos para ser facilitador de servicios (tallerista cultural) se realizará a través de la Carta descriptiva del taller o actividad (que contenga metodología de su taller, actividades y temas o aspectos a desarrollar), establecida como uno de los requisitos de este programa misma que será recibida por la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo para su análisis y evaluación

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte realizará la difusión del programa social a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La Subdirección de Actividades Culturales y Turismo se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de Talleristas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección de Cultura y Recreación quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Coordinación de Control y seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez validado el dictamen, con base a éste, turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección de Cultura y Recreación, serán las encargadas de dar seguimiento a este programa y recibirán un informe de la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía de la Gustavo A. Madero.

Cada persona beneficiaria de servicio deberá reportar sus actividades conforme a las sedes y horarios que le sean asignados.

En tanto no se conozcan los resultados de la selección de los nuevos facilitadores del programa, los incorporados en 2019 que cumplan con los requisitos continuarán recibiendo el apoyo económico correspondiente.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso el Centro Cultural Futurama ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa social atenderán la convocatoria pública que se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y, al menos, en dos periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

La Alcaldía Gustavo A. Madero entregará a las personas que soliciten participar en la implementación de este programa social Talleristas el comprobante de que complementaron su registro.

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

A los participantes del programas se les informa que el mismo contará con una ejecución coordinada y articulada con la Subdirección de Seguimiento a Programas Culturales de Alcaldías adscrita a la Dirección de Vinculación Ciudadana de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México con el fin de cotejar que los participantes del presente programa social no reciben apoyo económico en el marco de algún programa social similar a su cargo, así como en caso de convertirse beneficiario, se informa que habrá acciones en conjunto para complementar la intervención comunitaria en el marco de los derechos culturales, así como evitar que reciban apoyo económico por parte de algún programa similar que lleve el área citada.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, por lo tanto, los Talleristas beneficiados del programa llevarán a cabo labores de apoyo en las necesidades que se requieran de acuerdo a la emergencia, siempre propiciando la cultura de la paz.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección de Cultura y Recreación en el interior del Centro de la Juventud, Arte y Cultura ubicada en Av. Instituto Politécnico Nacional esq. Otavalo, Col. Lindavista C.P. 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero.

La Dirección de Cultura y Recreación será el área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419.

En caso de que ante la Dirección de Cultura y Recreación no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión al teléfono de la Dirección de Cultura y Recreación que es: 2121 8028.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

IX. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

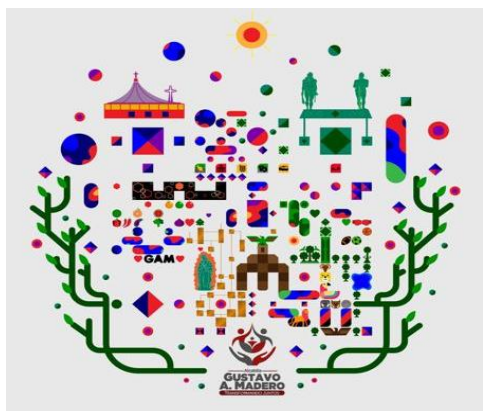
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la

información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

X. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML) los cuales se encuentran detallados en las Reglas de Operación del Programa Social “Cultura Viva Comunitaria GAM”, publicadas el 31 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:



“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entra en vigor el día de su publicación.

Segundo.- Una vez publicado el presente Aviso, será la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte la encargada de realizar la difusión correspondiente en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía relacionadas para tal efecto.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores.
Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 18 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO

Que con fecha del 31 de diciembre de 2019, ha sido publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252, el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “DEPORTE ES-GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, signado por el Alcalde de Gustavo A. Madero, Dr. Francisco Chíguil Figueroa.

Que derivado de la publicación señalada, es como mediante el Oficio AGAM/DECRD/038/2020, la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte ha tenido a bien solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social, la publicación de la Convocatoria del Programa Social “Deporte Es GAM” para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 8.1. del “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “DEPORTE ES-GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252 de fecha 31 de diciembre de 2019; así las cosas y tomando en cuenta que el Desarrollo Social de la comunidad de Gustavo A. Madero es un asunto de orden público e interés social tendientes a garantizar los Derechos Humanos que el mismo Programa circunscribe, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “DEPORTE-ES GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión General del Programa).

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Supervisión del programa).

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Coordinación Administrativa del programa).

Dirección del Deporte (Control del programa).

Subdirección de Promoción Deportiva. (Operación del programa).

Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos).

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos).

II. DIAGNÓSTICO

Considerando que el deporte es un medio para combatir la delincuencia y otras enfermedades del tejido social, vital para el pleno desarrollo del individuo sin importar la condición socioeconómica de los hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores, la Alcaldía Gustavo A Madero, en alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, otorgará apoyos económicos a deportistas destacados, con la finalidad de contribuir a su desarrollo, impulsando su participación en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite.

Lo anterior, permitirá apoyar a las y los deportistas de alto rendimiento para que no abandonen la práctica del deporte, debido a dificultades económicas de familias en situación de vulnerabilidad, que limitan el acceso a los derechos sociales entre los que se encuentra el del deporte.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Contribuir al desarrollo de 50 deportistas destacados (30 niños y 20 adultos), impulsando su participación y permanencia en competencias infantiles, juveniles y de primera fuerza en distintas categorías, Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles, Paralímpicos de la Ciudad de México y en competencias de Élite, para lo cual se les entregará una transferencia monetaria.

IV. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2020 se apoyará a hasta 50 deportistas destacados (30 niños y 20 adultos) a través de una transferencia monetaria.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal para el Programa

El presupuesto total que se dispone para el programa “DEPORTE ES-GAM”, en el ejercicio 2020 es de un máximo \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Beneficiario

\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), en 10 ministraciones mensuales de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100M.N), para 30 deportistas menores de 18 años.

\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en 10 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100M.N), para 20 deportistas mayores de 18 años.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIA O BENEFICIARIO

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

Así mismo se difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

VI.1. Requisitos de Acceso

Para acceder a los beneficios otorgados por el Programa “DEPORT-ES GAM”, los solicitantes deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en el lugar, fecha y hora que a continuación se señala:

Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
Centro Cultural Futurama, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, esquina Otavalo No. 15, Col. Lindavista, Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	Del 10 al 14 de febrero de 2020	De 09:00 a 18:00 horas

Presentando la siguiente documentación:

- Original y Copia de Acta de Nacimiento.
- Original y Copia de Identificación Oficial.
- Comprobante de domicilio actualizado que acredite que su residencia continua en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz. agua o teléfono).
- Registrar y llenar solicitud para ser acreedor a “DEPORTE ES GAM”.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registrar y llenar solicitud del Sustento técnico (Se entregará al momento del registro)
- En caso de ser menor de edad: copia de identificación oficial del padre o tutor.
- Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva, deberá contener material que compruebe los logros deportivos, resultados sobresalientes, trayectoria y/o constancias deportivas del atleta no mayor a dos años de participación en competencias oficiales. Esta carpeta de evidencias deberá contener cualquiera de las siguientes elementos, Memoria técnica deportiva, lista de resultados, constancia de participación, ranking, notas o fotografías periodísticas de medios de comunicación reconocidos, diploma de participación y/o reconocimientos; estas evidencias deportivas deben de pertenecer a juegos Alcaldía, Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de CDMX, campeonatos estatales, nacionales y/ o competencias internacionales y/o eventos oficiales del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, las cuales deberán de ser emitidas por la asociación, federación, instituto u órgano rector deportivo respectivo.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar, ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

Las evidencias deportivas podrán variar para cada deportista de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso, sin embargo, deberán quedar establecidas en la Carpeta de evidencias de méritos y o participación deportiva, la cual será recibida por la Subdirección de Promoción Deportiva para su análisis y evaluación.

Para las personas migrantes o de movilidad humana **se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:**

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por el entonces SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias
- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte realizará la difusión del programa social “DEPORTE ES GAM” a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La Subdirección de Promoción Deportiva se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de deportistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección del Deporte quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Coordinación de Control y seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez validado el dictamen, con base a éste, turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte quién procederá a integrar el formato de padrón con el que la Dirección de Finanzas realizará los trámites conducentes para liberación del recurso.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección del Deporte, serán las encargadas de dar seguimiento a este programa y recibirán un informe de la Subdirección de Promoción Deportiva, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía Gustavo A. Madero.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el Centro Cultural Futurama ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes. La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección de Deporte

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. }

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Promoción Deportiva conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

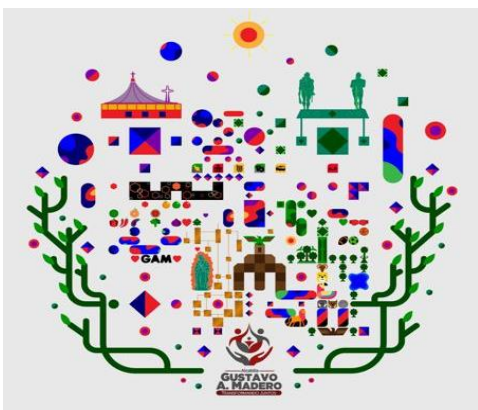
IX. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

X. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML) los cuales se encuentran detallados en las Reglas de Operación del Programa Social “Deporte Es GAM”, publicadas el 31 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:



“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entra en vigor el día de su publicación.

Segundo.- Una vez publicado el presente Aviso, será la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte la encargada de realizar la difusión correspondiente en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía relacionadas para tal efecto.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores.
Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Bienestar, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 18 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO

Que con fecha del 31 de diciembre de 2019, ha sido publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252, el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “HABIT-ARTE GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, signado por el Alcalde de Gustavo A. Madero, Dr. Francisco Chíguil Figueroa.

Que derivado de la publicación señalada, es como mediante el Oficio AGAM/DECRD/038/2020, la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte ha tenido a bien solicitar a la Dirección General de Desarrollo Social, la publicación de la Convocatoria del Programa Social “Habit-Arte GAM” para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 8.1. del “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “HABIT-ARTE GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 252 de fecha 31 de diciembre de 2019; así las cosas y tomando en cuenta que el Desarrollo Social de la comunidad de Gustavo A. Madero es un asunto de orden público e interés social tendientes a garantizar los Derechos Humanos que el mismo Programa circunscribe, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “HABIT-ARTE GAM” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

I. ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas involucradas en la operación del programa social.

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión General del Programa)

Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte. (Supervisión del programa)

Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte. (Coordinación Administrativa del programa)
Dirección del Deporte (Coordinación Operativa del programa)
Subdirección de Actividades Culturales y Turismo. (Operación del programa)
Dirección General de Administración. (Transferencia de recursos)
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

II. DIAGNÓSTICO

El Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, establece como una de sus líneas de actuación el Implementar mejoras en las políticas públicas de protección social dirigidas a las personas en situación de desempleo, promoviendo el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos; al respecto, con el programa social "Habit-Arte GAM", se dará cumplimiento a estas líneas de acción brindándole a 170 facilitadores de servicios (artistas) en situación de desempleo, una oportunidad de desarrollo; quienes a través de presentaciones artísticas: conciertos, obras de teatro, bailes y danzas, en espacios públicos (calles, jardines) de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, permitirán que la población de las diferentes comunidades tenga acceso a un abanico de servicios culturales de calidad y que respondan a los intereses y necesidades comunitarias para construir espacios de convivencia, disfrute, educación y conocimiento artístico. Programas Sociales de esta naturaleza promueven que las personas tengan no solamente un apoyo económico mientras tanto se incorporan a un empleo, sino que permite que sus habilidades, talentos y saberes se mantengan vigentes propiciando su perfeccionamiento, circunstancia que les potencia sus posibilidades de encontrar mejores condiciones en el mercado laboral. Por otro lado, la comunidad de Gustavo A. Madero en su generalidad es beneficiada recibiendo en sus colonias, pueblos y barrios, actividades gratuitas relacionadas con el arte, incentivando entre la juventud y la población en general el interés de involucrarse en actividades diversas que generan cohesión entre las personas que habitan la demarcación de Gustavo A. Madero.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES

Apoyar a 170 facilitadores de servicios (artistas) en situación de desempleo a los que se les entregará una transferencia económica, mismos que promoverán diferentes expresiones culturales en la población perteneciente a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social de la Alcaldía principalmente, a través de presentaciones artísticas (conciertos, obras de teatro, bailes y danzas, entre otras) y formación artística de manera continua en la infraestructura cultural de la Alcaldía, periódicamente en espacios públicos (calles, jardines, plazas, escuelas) de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, así como un mínimo de 150 000 habitantes ante los que se desarrollen las diferentes presentaciones artísticas.

IV. METAS FÍSICAS

Para el ejercicio fiscal 2020 se apoyará a 170 facilitadores de servicios (artistas) que llevarán a cabo diferentes presentaciones artísticas (conciertos, obras de teatro, bailes y danzas, entre otras), de manera continua y permanente en la infraestructura cultural de la Alcaldía, periódicamente en espacios públicos (calles, jardines) de las colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Así como aproximadamente 150 000 habitantes de la Alcaldía de Gustavo A Madero, hombres, mujeres, niñas, niños y adultos mayores preferentemente pertenecientes a las zonas de bajo y muy bajo desarrollo social que disfrutaran de las presentaciones realizadas por los 170 facilitadores de servicios.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto Presupuestal para el Programa

El presupuesto total que se dispone para el programa en el ejercicio 2020 es de hasta \$6,120,000.00 (Seis millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Monto Unitario por Beneficiario

El monto máximo unitario anual asignado a cada uno de los 170 facilitadores (artistas) será de:

\$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N), entregado en 6 ministraciones bimestrales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N).

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO PARA SER BENEFICIARIO

La presente convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno de conformidad a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

Así mismo se difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

VI.1. Requisitos de Acceso

- Ser residente preferentemente de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Ser mayor de 18 años.
- Contar con disponibilidad de horario.
- Contar con disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
- Disponibilidad de realizar actividades colaborativas con otros talleres y con la comunidad.
- Contar y acreditar los conocimientos en la disciplina artística que postula.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- Encontrarse en situación de desempleo.

Los solicitantes deberán acudir personalmente a solicitar el apoyo en el lugar, fecha y hora que a continuación se señala:

Lugar de recepción de documentos y registro de aspirantes	Fecha	Hora
Centro Cultural Futurama, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional, esquina Otavalo No. 15, Col. Lindavista, Gustavo A. Madero, C.P. 07300.	Del 04 al 07 de febrero de 2020	De 09:00 a 18:00 horas

Presentando la siguiente documentación:

- Cédula de registro (Se proporcionará a la entrega de documentos).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Copia documento que acredite su identidad (credencial de INE, Cédula profesional, cartilla militar, pasaporte).
- Documentos probatorios de conocimientos y/ o experiencia para la actividad que postula: Cédula, título, carpeta artística, acreditaciones, entre otras.

Nota: El registro de los solicitantes no garantiza ser beneficiario del apoyo otorgado mediante el programa social, sino exclusivamente el derecho a participar en el concurso de selección.

Para las personas migrantes o de movilidad humana se les exime de presentar la CURP; en sustitución podrán presentar alguno de los siguientes documentos:

- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la ciudad de México (expedida por entonces la SEDEREC).
- Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado emitida por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)
- Constancia de reconocimiento como beneficiario (a) de protección complementaria emitido por la Comisión de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Constancia de identidad emitida por su consulado
- Carta de naturalización
- Pasaporte
- Tarjeta de visitantes por razones humanitarias

- Tarjeta de residente permanente
- Tarjeta de residente temporal
- Tarjeta de inmigratorio
- Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.
- Acuerdo de prevención emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).
- Acuerdo de no admisión por la Comisión Mexicana de ayuda a Refugiados (COMAR)
- Acuerdo de admisión a trámite emitido por comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

No habrá prórroga en la fecha y horario programados para el registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

La entrega de los documentos no garantiza el otorgamiento del apoyo.

VI.2. Procedimiento de acceso.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte durante el mes de enero 2020, realizará la difusión del programa social a través de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero en la página www.gamadero.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

La Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

La Subdirección de Actividades Culturales y Turismo se encargará de integrar el archivo con los expedientes de los aspirantes a recibir el apoyo económico; a evaluar con base al cumplimiento de los requisitos documentales emitidos en la convocatoria, la pertinencia de cada una de las solicitudes para integrar la Propuesta de Dictamen (lista de padrón de artistas susceptibles del beneficio), remitiéndola a la Dirección de Cultura y Recreación quien en caso de dar su Visto Bueno lo enviará para su validación a la Coordinación de Control y seguimiento de Cultura, Recreación y Deporte. Una vez validado el dictamen, con base a éste, turnará a la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte quién procederá a integrar el formato de padrón con el que la Dirección de Finanzas realizará los trámites conducentes para liberación del recurso.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Cultura Recreación y Deporte junto con la Dirección de Cultura y Recreación, serán las encargadas de dar seguimiento a este programa y recibirán un informe de la Subdirección de Actividades Culturales y Turismo, sobre el procedimiento y el expediente completo del total de las solicitudes recibidas y la propuesta de Dictamen, para su validación efectiva, en apego a los requisitos y criterios establecidos en las reglas de operación, conforme al manual de procedimientos de la Alcaldía de la Gustavo A. Madero.

Cada facilitador de servicios (artista) deberá llevar a cabo al menos 6 presentaciones por cada bimestre; las actividades a realizar podrán variar dependiendo el tipo de presentación (conciertos, obras de teatro, bailes y danzas, entre otras).

Cada persona facilitadora de servicios deberá reportar sus actividades conforme a las sedes y horarios que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte

El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al programa será de 30 días hábiles posteriores a la fecha de registro.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso el Centro Cultural Futurama ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional esq Otavalo, Colonia Lindavista, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

La Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte, entregará a cada uno de las y los solicitantes seleccionados, un comprobante de confirmación de ingreso y registro al programa.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite, y su aceptación o no al programa social, asistiendo personalmente a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionaran apoyos humanitarios. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Cultura Recreación y Deporte e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Actividades Culturales y Turismo conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, serán las áreas encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados.

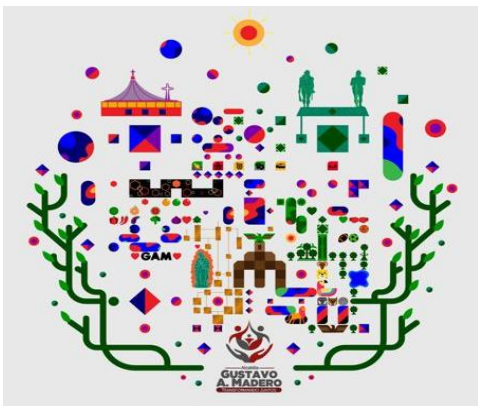
IX. DE LA TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

X. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML) los cuales se encuentran detallados en las Reglas de Operación del Programa Social Habit-Arte GAM, publicadas el 31 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para más información escanea el Código BMG, que se presenta a continuación:



“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Se designa como responsable de la operatividad del Código BMG, a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Teléfono: 5118-2800.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entra en vigor el día de su publicación.

Segundo.- Una vez publicado el presente Aviso, será la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte la encargada de realizar la difusión correspondiente en coordinación con las unidades administrativas de la Alcaldía relacionadas para tal efecto.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores.
Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

ALCALDE EN TLÁHUAC, PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2 FRACCION 1,31 FRACCION 1 Y ARTÍCULO 71 FRACCION II DE LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMATICA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO No. 17; DEL DIA 24 DE ENERO DE 2019 PRESENTA:

AVISO POR EL CUAL SE DAN DE BAJA LOS CONCEPTOS CLAVES Y CUOTAS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CITADAS EN SUSTRACCION A LAS PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO CON NUMERO 37 TOMO I, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019, PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMATICA.

4	Productos por Enajenación de Bienes del Dominio Privado					
4.1	Enajenación de:					
4.1.2	Bienes relacionados con la Agricultura					
4.1.1.2.2	Plantas de ornato					
4.1.2.2.3	Ornamentales Crasuláceas					
4.1.2.2.3.1	Maceta de 2" (*Causa IVA)	Pieza	\$	6.00	\$	6.96
4.1.2.2.3.2	Maceta de 4"(*Causa IVA)	Pieza	\$	13.00	\$	15.08
4.1.2.2.3.3	Maceta de 6"(*Causa IVA)	Pieza	\$	25.00	\$	29.00
4.1.2.2.4	Ornamentales Cactáceas					
4.1.2.2.4.1	Maceta de 2" (*Causa IVA)	Pieza	\$	25.00	\$	29.00
4.1.2.2.4.2	Maceta de 4"(*Causa IVA)	Pieza	\$	44.00	\$	51.04
4.1.2.2.4.3	Maceta de 6"(*Causa IVA)	Pieza	\$	68.00	\$	78.88
4.1.2.3	Semillas para la siembra					
4.1.2.3.4	Calabacita Gray Zuchini	250 gramos	\$	28.00		
4.1.2.3.5	Ebo Forrajero	Kilogramos	\$	22.00		
4.1.2.3.9	Fríjol Ejotero Bus Bean	500 gramos	\$	32.00		
4.1.2.3.25	Avena Chihuahua	Kilogramos	\$	5.00		
4.1.2.3.34	Alfalfa Oaxaca	500 gramos	\$	40.00		
4.1.2.3.35	Chicharo Verde Early Perfección 326	500 gramos	\$	9.00		
4.1.2.3.36	Calabaza Roun Zuchini	250 gramos	\$	27.00		
4.1.2.3.37	Alcachofa Globo Verde	250 gramos	\$	113.00		
4.1.2.3.39	Cilantro Poblano	500 gramos	\$	9.00		
4.1.2.3.40	Verdolaga de Hoja Ancha	500 gramos	\$	144.00		
4.1.2.3.50	Acelga Penca Blanca	500 gramos	\$	40.00		
4.1.2.3.51	Apio Tall UTA	20 gramos	\$	62.00		
4.1.2.3.53	Cebolla Early Suprema	20 gramos	\$	62.00		
4.1.2.3.56	Espinaca Santa Elena	250 gramos	\$	55.00		
4.1.2.3.57	Lechuga Great Lakes	25 gramos	\$	32.00		
4.1.2.3.58	Rábano Champion	250 gramos	\$	38.00		
4.1.2.3.59	Remolacha Amarilla	Kilogramo	\$	47.00		
4.1.2.3.60	Remolacha Globo	Kilogramo	\$	47.00		
4.1.2.3.61	Tomate Rendidora	250 gramos	\$	94.00		
4.1.2.3.62	Pepino Poinset 76	50 gramos	\$	14.00		
4.1.2.3.64	Maíz H50	Kilogramo	\$	35.00		

4.1.2.3.71	Brócoli Gypsi	28 gramos	\$	338.00		
4.1.2.3.72	Brócoli Avenger	28 gramos	\$	338.00		
4.1.2.3.73	Brócoli Máximo	28 gramos	\$	338.00		
4.1.2.3.74	Brócoli Hertage	28 gramos	\$	338.00		
4.1.2.3.75	Brócoli Waltham 29	28 gramos	\$	338.00		
4.1.2.3.76	Brócoli Waltham	28 gramos	\$	338.00		
4.1.2.3.77	Brócoli Di Cicco	28 gramos	\$	338.00		
4.1.2.3.78	Maíz Forrajero 9130	Kilogramo	\$	34.00		
4.1.2.3.79	Cempasúchil	250 gramos	\$	179.00		
4.1.2.4	Fertilizantes y otros Productos					
4.1.2.4.3	Urea	Bulto de 50Kg	\$	148.00		
4.1.2.4.4	Sulfato de Amonio	Bulto de 50Kg	\$	88.00		
4.1.2.4.6.1	Composta	Metro cubico	\$	44.00		
4.1.2.4.16	Fungicida Sistémico que contenga Benomilo	Kilogramo	\$	281.00		
4.1.2.4.18	Fungicida Agrícola en Polvo que contenga Metlaxil	Kilogramo	\$	307.00		
4.1.2.4.20	Bioinsecticida Orgánico a base de Bacillus Turigensis	Kilogramo	\$	56.00		
4.1.2.4.21	Formula 18-46-00 Nacional	Bulto de 50Kg	\$	169.00		
4.1.2.4.23	Superfosfato de Calcio Triple	Bulto de 50Kg	\$	120.00		
4.1.2.4.25	Nitrato de Amonio	Bulto de 50Kg	\$	143.00		
4.1.2.4.27	Insecticida en suspensión que contenga Midactoprid	100 mililitros	\$	198.00		
4.1.2.4.28	Insecticida acaricida concentrado que contenga Bifentrina	Kilogramo	\$	336.00		
4.1.2.4.29	Insecticida en polvo que contenga Pirimicab	Kilogramo	\$	68.00		
4.1.2.4.32	Foliar 20-30-10	Kilogramo	\$	37.00		
4.1.2.4.36	Acidificante P Hase	Litro	\$	37.00		
4.1.2.4.37	Insecticida Endosulfan	Litro	\$	90.00		
4.1.2.4.38	Foliar Agromil Plus	Litro	\$	762.00		
4.1.2.4.39	Foliar Hidrocomplas	Kilogramo	\$	305.00		
4.1.2.4.40	Foliar Brexil Combi	Kilogramo	\$	198.00		
4.1.2.4.41	Foliar Folifert	Kilogramo	\$	37.00		
4.1.2.4.42	Poliquel Com	Kilogramo	\$	106.00		
4.1.2.4.43	Herbicida Coloso	Litro	\$	100.00		
4.1.2.4.44	Multiquel-Com (Fertilizante Foliar)	Kilogramo	\$	106.00		
4.1.2.4.45	Rotting (Regulador de crecimiento)	Litro	\$	305.00		
4.1.2.4.46	Ambush 50 (Insecticida)	240 mililitros	\$	76.00		
4.1.2.4.47	Decis (Insecticida)	250 mililitros	\$	76.00		
4.1.2.4.48	K Tionic (compuesto orgánico fumico)	Litro	\$	76.00		
4.1.2.4.49	Diazinon 25-E (Insecticida)	Litro	\$	120.00		
4.1.2.4.50	Q Fosca Foliar (Fertilizante Foliar)	Litro	\$	62.00		
4.1.2.4.51	Tecto 60 (Fungicida)	Kilogramo	\$	154.00		
4.1.2.4.52	Cupravit Mix (Fungicida)	Kilogramo	\$	120.00		
4.1.2.4.53	Aliette (Fungicida)	Kilogramo	\$	120.00		
4.1.2.4.54	Bayleton 25% PM (Fungicida)	Kilogramo	\$	154.00		
4.1.2.4.55	Knack (Insecticida)	Litro	\$	227.00		
4.1.2.4.56	Faena (Herbicida)	Kilogramo	\$	120.00		

4.1.2.4.57	Biozime (Regulador de Crecimiento)	Litro	\$	305.00		
4.1.2.4.58	Dacomí 2787 (Fungicida)	Kilogramo	\$	120.00		
4.1.2.4.59	Sienge Pro (Insecticida)	180 grs	\$	120.00		
4.1.2.4.60	Nitrofoska (Fertilizante)	50 kilogramo	\$	850.00		
4.1.2.4.61	17-17-17 (Fertilizante)	50 kilogramo	\$	396.00		
4.1.2.4.62	Brocoli Patriot	28 gramos	\$	338.00		
4.1.2.4.63	Davistin DF (Carbedozin) (Fungicida)	Kilogramo	\$	138.00		
4.1.2.4.64	Agry-mycin 100 (Estreptomina) (Bactericida)	Kilogramo	\$	120.00		
4.1.2.4.65	Fungymicin 500 (Estreptomina) (Fungicida)	Kilogramo	\$	120.00		
4.1.2.4.66	Previcur (Propamocab) (Fungicida)	Litro	\$	120.00		
4.1.2.4.67	Karate (Lambda Cyhalotrina) (Insecticida)	250 mililitros	\$	76.00		
4.1.2.4.68	Servin 80% PH (Carbarilo) (Insecticida)	Kilogramo	\$	154.00		
4.1.2.4.69	Terramicina Agrícola 5 % (Oxitetraciclina) (Fungicida)	Kilogramo	\$	120.00		
4.1.2.4.70	Pevicur n (Propamocab) (Fungicida)	Litro	\$	120.00		
4.1.2.4.71	Megafof (Aminiacidos, NYC) (Bioestimulante Foliar)	Litro	\$	76.00		
4.1.2.4.72	Agomil v (Citrocinas) (Fitoregulador)	Litro	\$	76.00		
4.1.2.4.73	Thionex 35 CE (Endosulfan) (Insecticida)	Litro	\$	120.00		
4.1.2.4.74	Biozime TF (Giberelinas) (Bioregulador)	Litro	\$	76.00		
4.1.2.4.75	Biogrop (Acido Indolacetico) (Bioestimulante)	Litro	\$	76.00		
4.1.2.4.76	Miqueate 600 (Dimetuato) (Insecticida)	Litro	\$	120.00		

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observación y aplicación

SEGUNDO.- El presente aviso entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TLAHUAC CIUDAD DE MEXICO A 07 ENERO 2020

(Firma)

**ALCALDE EN TLÁHUAC
PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**

SECCIÓN DE AVISOS

NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO

AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número **30,644** de fecha **2 de diciembre de 2019**, se llevó a cabo el **INICIO DE LA TRAMITACION DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS** a bienes de los de cujus **MARÍA CRISTINA ROSA RÍOS SOTO también conocida como MARIA CRISTINA ROSA RIOS y EDUARDO MUÑOZCANO MIJARES también conocido como EDUARDO MUÑOZCANO**, a solicitud de los señores **EDUARDO MUÑOZCANO RÍOS, JULIO CESAR MUÑOZCANO RÍOS y CRISTOBAL RENATO MUÑOZCANO RÍOS en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y LEGATARIOS y el último de los nombrados en su carácter de ALBACEA**, de dichas sucesiones, quien procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 03 de Enero del 2020

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LICENCIADO MANUEL CARMONA GANDARA.

NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO

AVISO NOTARIAL

Licenciado Manuel Carmona Gándara, Notario Público Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número **30,657** de fecha **2 de diciembre de 2019**, se llevó acabo el **INICIO DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus **JUANA MARIA MIRELES LÓPEZ**, a solicitud de **RODOLFO GALINDO MIRELES** en su calidad de **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** y **ALBACEA** de dicha sucesión, quien procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, con fundamento en los artículos 758 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos y 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 03 de Enero del 2020

A T E N T A M E N T E.

(Firma)

LICENCIADO MANUEL CARMONA GANDARA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)